

"2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: GABISN2022-13-03-021/14

Exp.: PFI040827SQ0

Rfc.: PFI040827SQ0

HOJA No. 1

ASUNTO: SE DETERMINA EL CREDITO FISCAL QUE SE INDICA.

TORREON, COAHUILA, A 28 DE ENERO DE 2014.

REPRESENTANTE LEGAL:

PAILERIA Y FABRICACIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.

PROLONGACION PASEO DEL SUR No. 1061

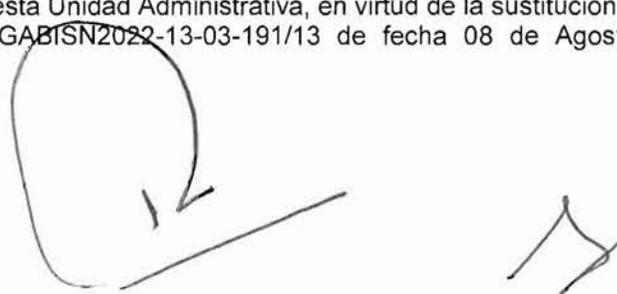
LA MERCED 1

TORREÓN, COAHUILA

C.P. 27276

Esta Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, con fundamento en los artículos 16 párrafos primero, décimo primero y décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 16 fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, en su obligación de contribuir a los gastos públicos, así de la Federación como del Estado y el Municipio en que revisa, en forma proporcional y equitativa que dispongan las leyes correspondientes, y dado a que realiza actividades reguladas por diversas disposiciones fiscales; con fundamento en los Artículos 33 primer párrafo fracción IV, 47 primer párrafo fracciones IV y VI del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, y Artículos 1 primer y segundo párrafos, 2, 4, 18, 20 primer párrafo fracción VII, 22 y 29 primer párrafo fracciones III y IV, y párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, en vigor, 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XIII, XIX, XXVI y XLI y 7 primer párrafo fracción III, de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 08 de Mayo de 2012 y Artículo 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 primer párrafo, fracción II, numeral 6 y último párrafo de dicha fracción, 10, 17 y 26 primer párrafo fracciones XXI, XXV, XXIX y XXXIV, párrafo segundo y tercero del mismo artículo, 43 primer párrafo fracción VI, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 08 de Mayo de 2012, *reformado y adicionado mediante el decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza número 34 de Fecha 29 de Abril de 2014*, procede a determinar el crédito fiscal como sujeto directo en materia de la contribución Estatal del Impuesto Sobre Nomina, por los meses de ENERO a DICIEMBRE 2010, ENERO a DICIEMBRE 2011, ENERO a DICIEMBRE 2012 y ENERO a MAYO 2013 por los que se hubieran o debieron haber sido presentadas las declaraciones de los pagos mensuales, derivado de la revisión practicada al amparo del oficio donde se solicito información y documentación número 022/2013 el cual contiene la orden de gabinete número GABISN2022/13 de fecha 21 de Junio de 2013, girado por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza; mismo que fue notificado previo citatorio número CG3-062/13 de fecha 03 de Julio de 2013 a la C. MARIA OFELIA JUAREZ GARCIA, en su carácter de tercero y quien dijo ser Auxiliar Administrativo del contribuyente PAILERIA Y FABRICACIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., sin acreditarlo documentalmente, el día 04 de Julio de 2013.

La presente resolución se emite por esta Unidad Administrativa, en virtud de la sustitución de autoridad que le fue dada a conocer mediante oficio GABISN2022-13-03-191/13 de fecha 08 de Agosto de 2013, notificado legalmente el 23 de Agosto de 2013.



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: GABISN2022-13-03-021/14

Exp.: PFI040827SQ0

Rfc.: PFI040827SQ0

HOJA No. 2

Con base a los hechos determinados, mismos que se desprenden de la revisión practicada al contribuyente PAILERIA Y FABRICACIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., con domicilio en Prolongación paseo del Sur No. 1061 la Merced 1, de la ciudad de Torreón, Coahuila, C.P. 27276, se expidió el oficio número GABISN2022-13-03-325/13 de fecha 10 de Diciembre de 2013, oficio que fue legalmente notificado el día 17 de Diciembre de 2013, en el que se hizo constar el análisis o desglose de cada uno de los hechos u omisiones que se describen en el impuesto a cargo del sujeto pasivo revisado.

I.- ANTECEDENTES DE LA REVISIÓN.

1.- NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO 022/2013 DE FECHA 21 JUNIO DE 2013 EN EL QUE SE LE SOLICITA INFORMACION Y DOCUMENTACIÓN BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISION NUMERO DE GABISN2022/13.

Siendo las 14:05 horas del día 03 de Julio de 2013, el C. notificador SANDRA ELISA TEJEDA AVALOS adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyó legalmente en el domicilio ubicado en: PROLONGACION PASEO DEL SUR No. 1061 LA MERCED 1 C.P. 27276, TORREÓN, COAHUILA, domicilio del contribuyente PAILERIA Y FABRICACIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., y cerciorado previamente que el domicilio fiscal en que se realiza la diligencia coincide con el señalado la solicitud de Información y Documentación número GABISN2022/13, de fecha 21 de Junio de 2013, toda vez que dicho domicilio ostenta los siguientes datos externos: “INMUEBLE UBICADO EN PROLONGACION PASEO DE SUR No. 1061 CON PORTON EN COLOR AZUL”, y por haberse preguntado a la persona con la que se entendió la diligencia quien dijo llamarse MARIA OFELIA JUAREZ GARCIA, quien se identifico con Credencial para Votar folio número 00000025426583, clave de elector JRGROF68040205M900, expedida por el Instituto Federal Electoral Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, con domicilio en AV. ADOLFO AYMES 812 COL. NUEVA LOS ANGELES C.P. 27140, de la ciudad de TORREON, COAHUILA; y haber contestado esta ultima que el domicilio en que se desahoga la diligencia es el correcto, afecto notificar y hacer entrega del Oficio número GABISN2022/13 de fecha 21 de Junio de 2013, en el que se le solicita información y documentación, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, al contribuyente PAILERIA Y FABRICACIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.

Hecho lo anterior y habiendo solicitado la presencia física del representante legal de PAILERIA Y FABRICACIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., y preguntado si este se encontraba presente la C. MARIA OFELIA JUAREZ GARCIA, contesto de manera expresa que el representante legal de PAILERIA Y FABRICACIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., no se encontraba en el citado domicilio, en virtud de que “SALIO A ATENDER OTROS ASUNTOS”, y por lo tanto no podía atender esa diligencia y por esa razón se entendió con la C. MARIA OFELIA JUAREZ GARCIA, en su carácter de tercero y quien dijo ser Empleada del contribuyente PAILERIA Y FABRICACIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., quien no acreditó documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, razón por la cual el C. notificador procedió a entregarle el original del Citatorio número CG3-062/13 de fecha 03 de Julio de 2013, a efecto de que el representante legal del contribuyente PAILERIA Y FABRICACIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., estuviera presente en el domicilio antes indicado el día 04 de julio de 2013, a las 11:00 horas, para desahogar la diligencia ahí ordenada.

Ahora bien, siendo las 11:00 horas del día 04 de Julio de 2013, el C. SANDRA ELISA TEJEDA AVALOS adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: GABISN2022-13-03-021/14

Exp.: PFI040827SQ0

Rfc.: PFI040827SQ0

HOJA No. 3

General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyo legalmente en: PROLONGACION PASEO DEL SUR No. 1061 LA MERCED 1 C.P. 27276, TORREÓN, COAHUILA, y cerciorado del domicilio fiscal en que se realiza la diligencia por coincidir con el señalado el oficio GABISN2022/13 de fecha 21 de Junio de 2013, toda vez que dicho domicilio ostenta los siguientes datos externos: “INMUEBLE UBICADO EN PROLONGACION PASEO DE SUR No. 1061 CON PORTON EN COLOR AZUL”, domicilio que ocupa la contribuyente revisada.

Para tal efecto fue requerida la presencia física del representante legal del contribuyente PAILERIA Y FABRICACIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., a la C. MARIA OFELIA JUAREZ GARCIA, en su carácter de tercero y quien dijo ser Auxiliar Administrativo, del contribuyente revisado, sin acreditarlo documentalmente, quien manifestó que el representante legal del contribuyente PAILERIA Y FABRICACIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., no se encontraba presente en virtud de que “SALIO A ATENDER OTROS ASUNTOS” en consecuencia y al no haberse presentado en la fecha y hora fijada en el citatorio número CG3-062/13 de fecha 03 de Julio de 2013, antes referido, fue requerida la presencia física de un tercero que se encontraba en ese momento en el domicilio del contribuyente, apersonándose la C. MARIA OFELIA JUAREZ GARCIA, en su carácter de tercero y quien dijo ser Auxiliar Administrativo del contribuyente revisado, no acreditando documentalmente dicha relación, y quien a petición del C. notificador se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio numero 00000025426583, clave de elector JRGROF68040205M900, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, y con domicilio en AV. ADOLFO AYMES 812 COL. NUEVA LOS ANGELES C.P. 27140, en la Ciudad de Torreón, Coahuila, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador.

Ante la C. MARIA OFELIA JUAREZ GARCIA el Notificador C. SANDRA ELISA TEJEDA AVALOS, se identificó con su constancia de identificación oficial número SEFIN-0104/2013, de fecha 8 de Enero de 2013, con vigencia del 8 de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, con número de filiación TEAS791102, expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. Notificador.

Hecho lo anterior el C. notificador SANDRA ELISA TEJEDA AVALOS, notifico y entrego el Oficio número GABISN2022/13 de fecha 21 de Junio de 2013, en el que se le solicita información y documentación, con firma autógrafa original del C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, a la C. MARIA OFELIA JUAREZ GARCIA, en su carácter de tercero y quien dijo ser Auxiliar Administrativo del contribuyente revisado, sin acreditarlo documentalmente, quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la Siguiete leyenda **“Recibi Original del Presente oficio y ante mi se identifico el notificador con su constancia de identificación oficial siendo las 11:00 AM del 04 de Julio 2013”** su nombre, y firma, dos tantos del Oficio antes mencionado.

La documentación e información que se solicitó, es la que se relaciona a continuación:

“I.-INFORMACION Y DOCUMENTACION FISCAL

- 1.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, del Aviso de Inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes, así como, así como todos los avisos presentados de modificación.
- 2.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, de las declaraciones de pagos mensuales y/o anual, y en su caso complementarias, del ejercicio y periodo sujetos a revisión.

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: GABISN2022-13-03-021/14

Exp.: PFI040827SQ0

Rfc.: PFI040827SQ0

HOJA No. 4

II.-CEDULAS DE TRABAJO

- 1.- Papeles de trabajo por el ejercicio y periodo sujetos a revisión, que contengan información de las operaciones realizadas que sirvieron de base para la determinación de los pagos mensuales del Impuesto Sobre Nóminas.
- 2.- Cédulas de Integración analítica que muestren mensualmente los conceptos que conforman los registros de sueldos y salarios del personal subordinado, los pagos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie, así como cualquier otra cantidad que se entregue al trabajador por sus servicios, por el ejercicio y periodo sujetos a revisión, que hayan servido de base para el cálculo del Impuesto Sobre nóminas.
- 3.- Papeles de Trabajo por el ejercicio y periodo sujeto a revisión que contengan las cifras que sirvieron de base para la determinación de los pagos mensuales y/o anual del Impuesto Sobre Nóminas.

III.-DOCUMENTACION COMPROBATORIA

- 1.- Libro Mayor y Auxiliares de ingresos y egresos, correspondiente al ejercicio y periodo sujeto a revisión.
- 2.- Contratos de prestación de servicios celebrados con personas físicas y morales que le presten servicios subordinados al contribuyente auditado que se presten dentro y fuera de las instalaciones del contribuyente y que tengan efectos en el ejercicio sujeto a revisión.
- 3.- Nominas y/o recibos de sueldos y salarios, del ejercicio y periodo sujetos a revisión, de los meses del ejercicio y periodo sujetos a revisión.
- 4.- Estados de Cuenta y Fichas de Depósitos Bancarios de todas las cuentas que se maneje, así como comprobantes de comisiones, traspasos, prestamos intereses y cheques devueltos de los meses sujetos a revisión.”

Esta información y documentación debió haberse presentado en forma completa, correcta y oportuna, mediante escrito original y dos copias, firmado por el contribuyente o representante Legal, haciendo referencia al número del oficio que contiene la orden de revisión, ante esta Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con domicilio en Acuña Sur No. 276 Primer Piso, Zona Centro, en la Ciudad de Torreón, Coahuila, dentro del plazo de 15 (quince) días contados a partir del día siguiente a aquel en que surtió efectos la notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 51 primer y último párrafos fracción III, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente; así como se le apercibió de la sanción a que se hace acreedor en caso de incumplir con el requerimiento de conformidad con el artículo 76 primer párrafo fracción I en relación con el artículo 77 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

Hechos que se hicieron constar en el Acta de Notificación de fecha 04 de Julio de 2013, la cual forma parte integrante de la presente resolución.

2.- NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO GABISN2022-13-03-191/13 DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 2013, EN EL QUE SE LE COMUNICA LA SUSTITUCION DE AUTORIDAD REVISORA.

Siendo las 15:30 horas del día 22 de Agosto de 2013, el C. notificador SANDRA ELISA TEJEDA AVALOS adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyó legalmente en el domicilio ubicado en: PROLONGACION PASEO DEL SUR No. 1061 LA MERCED 1 C.P. 27276, TORREÓN, COAHUILA,

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: GABISN2022-13-03-021/14

Exp.: PFI040827SQ0

Rfc.: PFI040827SQ0

HOJA No. 5

domicilio del contribuyente PAILERIA Y FABRICACIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., y cerciorado previamente que el domicilio fiscal en que se realiza la diligencia coincide con el señalado en oficio GABINS2022-13-03-191/13, de fecha 8 de Agosto de 2013, toda vez que dicho domicilio ostenta los siguientes datos externos: “INMUEBLE UBICADO EN PROLONGACION PASEO DE SUR No. 1061 CON PORTON EN COLOR AZUL”, y por haberse preguntado a la persona con la que se entendió la diligencia quien dijo llamarse HECTOR TAVARES RAMIREZ, quien se identifico con Credencial para Votar folio número 0000002470957, clave de elector TVRMHC60052205H800, expedida por el Instituto Federal Electoral Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, con domicilio en C. 2A RINCONADA DE LA UNION 294, COL. 2A RINCONADA DE LA UNION C.P. 27360, de la ciudad de TORREON, COAHUILA, y haber contestado esta ultima que el domicilio en que se desahoga la diligencia es el correcto, afecto para notificar y hacer entrega del Oficio número GABISN2022-13-03-191/13 de fecha 8 de Agosto de 2013, en el que se le comunica la sustitución a de autoridad revisora, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, al contribuyente PAILERIA Y FABRICACIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.

Hecho lo anterior y habiendo solicitado la presencia física del representante legal de PAILERIA Y FABRICACIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., y preguntado si este se encontraba presente el C. HECTOR TAVARES RAMIREZ, manifestó de manera expresa que el representante legal de PAILERIA Y FABRICACIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., no se encontraba en el citado domicilio, en virtud de que “SE ENCUENTRA FUERA DE LA CIUDAD”, y por lo tanto no podía atender esa diligencia y por esa razón se entendió con el C. HECTOR TAVARES RAMIREZ, en su carácter de tercero y quien dijo ser Empleado del contribuyente PAILERIA Y FABRICACIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., quien no acreditó documentalmente dicha relación, razón por la cual el C. notificador procedió a entregarle el original del Citatorio número CG3-097/13 de fecha 22 de Agosto de 2013, a efecto de que el representante legal del contribuyente PAILERIA Y FABRICACIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., estuviera presente en el domicilio antes indicado el día 23 de Agosto de 2013, a las 12:00 horas, para desahogar la diligencia ahí ordenada.

Ahora bien, que siendo las 12:00 horas del día 23 de Agosto de 2013, el C. SANDRA ELISA TEJEDA AVALOS adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyo legalmente en: PROLONGACION PASEO DEL SUR No. 1061 LA MERCED 1 C.P. 27276, TORREÓN, COAHUILA, y cerciorado del domicilio fiscal en que se realiza la diligencia por coincidir con el señalado el oficio GABISN2022-13-03-191/13 de fecha 8 de Agosto de 2013, toda vez que dicho domicilio ostenta los siguientes datos externos: “INMUEBLE UBICADO EN PROLONGACION PASEO DE SUR No. 1061 CON PORTON EN COLOR AZUL”, domicilio que ocupa la contribuyente revisada.

Para tal efecto fue requerida la presencia física del representante legal del contribuyente PAILERIA Y FABRICACIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., a la C. MARIA OFELIA JUAREZ GARCIA, en su carácter de tercero y quien dijo ser Auxiliar Administrativo, del contribuyente revisado, sin acreditarlo documentalmente, quien manifestó que el representante legal del contribuyente PAILERIA Y FABRICACIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., no se encontraba presente en virtud de que “SE ENCUENTRA FUERA DE LA CIUDAD” en consecuencia y al no haberse presentado en la fecha y hora fijada en el citatorio número CG3-097/13 de fecha 22 de Agosto de 2013, antes referido, fue requerida la presencia física de un tercero que se encontraba en ese momento en el domicilio del contribuyente, apersonándose la C. MARIA OFELIA JUAREZ GARCIA, en su carácter de tercero y quien dijo ser Auxiliar Administrativo del contribuyente revisado, no acreditando documentalmente dicha relación, y quien a petición del C. notificador se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio numero

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: GABISN2022-13-03-021/14

Exp.: PFI040827SQ0

Rfc.: PFI040827SQ0

HOJA No. 6

0000025426583, clave de elector JRGROF68040205M900, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, y con domicilio en AV. ADOLFO AYMES 812 COL. NUEVA LOS ANGELES C.P. 27140, en la Ciudad de Torreón, Coahuila, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador.

Ante la C. MARIA OFELIA JUAREZ GARCIA el Notificador C. SANDRA ELISA TEJEDA AVALOS, se identificó con su constancia de identificación oficial número SEFIN-0104/2013, de fecha 8 de Enero de 2013, con vigencia del 8 de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, con número de filiación TEAS791102, expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. Notificador.

Hecho lo anterior el C. notificador SANDRA ELISA TEJEDA AVALOS, notifico y entrego el Oficio número GABISN2022-13-03-191/13 de fecha 8 de Agosto de 2013, en el que se le comunica la sustitución de autoridad revisora, con firma autógrafa original del C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, a la C. MARIA OFELIA JUAREZ GARCIA, en su carácter de tercero y quien dijo ser Auxiliar Administrativo del contribuyente revisado, sin acreditarlo documentalmente, quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la Siguiete leyenda “**Recibí Original del Presente oficio y ante mi se identifico el notificador con su constancia de identificación oficial siendo las 12:00P.M. del 23 de Agosto 2013**” su nombre, y firma, dos tantos del Oficio antes mencionado.

Hechos que se hicieron constar en el Acta de Notificación de fecha 23 de Agosto de 2013, la cual forma parte integrante de la presente resolución.

3.-NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO GABISN2022-13-03-217/13. DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2013, EN EL QUE SE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA, BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GABISN2022/13.

En virtud de que al contribuyente revisado, se le requirió la documentación e información solicitada mediante oficio número GABISN2022/13 de fecha 21 de Junio de 2013, mismo que fue debidamente notificado previo citatorio número CG3-062/13 de fecha 03 de Julio de 2013, a la C. MARIA OFELIA JUAREZ GARCIA, en su carácter de tercero y quien dijo ser Auxiliar Administrativo del contribuyente PAILERIA Y FABRICACIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., sin acreditarlo documentalmente, el día 04 de Julio de 2013, según consta en el acta de notificación que en esa fecha se levanto. En dicho oficio se le solicito lo siguiente:

“I.- INFORMACION Y DOCUMENTACION FISCAL

- 1.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, del Aviso de Inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes, así como todos los avisos presentados de modificación.
- 2.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, de las declaraciones de pagos mensuales y/o pago anual, y en su caso complementarias, del ejercicio y periodo sujetos a revisión.

II.- CEDULAS DE TRABAJO

- 1.- Papeles de trabajo por el ejercicio y periodo sujetos a revisión que contengan información de las operaciones realizadas, que sirvieron de base para la determinación de los pagos mensuales del Impuesto sobre Nominas.

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: GABISN2022-13-03-021/14

Exp.: PFI040827SQ0

Rfc.: PFI040827SQ0

HOJA No. 7

2.- Cédula de integración analítica que muestren mensualmente los conceptos que conforman los registros de sueldos y salarios del personal subordinado, los pagos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, presentaciones en especie, así como cualquier otra cantidad que se entregue al trabajador por sus servicios, por el ejercicio y periodo sujetos a revisión, que hayan servido de base para el cálculo del Impuesto Sobre Nóminas.

3.- Papeles de Trabajo por el ejercicio y periodo sujetos a revisión que contengan las cifras que sirvieron de base para la determinación de los pagos mensuales y/o pago anual del Impuesto Sobre Nóminas.

III.- DOCUMENTACION COMPROBATORIA

1.- Libro Mayor y Auxiliares de ingresos y egresos, correspondientes al ejercicio y periodo sujetos a revisión.

2.- Contratos de prestaciones de servicios celebrados con personas físicas y morales que le presten servicios Subordinados al contribuyente auditado que se preste dentro y fuera de las instalaciones del contribuyente y que tenga efectos en el ejercicio sujeto a revisión.

3.- Nóminas y/o recibos de sueldos y salarios, del ejercicio y periodo sujetos a revisión, de los meses del Ejercicio y período sujetos a revisión.

4.- Estados de cuenta y fichas de Depósito Bancarios de todas las cuentas que manejo, así como comprobantes de comisiones, traspasos, prestamos, intereses y cheques devueltos de los meses sujetos a revisión.”

Por lo que una vez transcurrido el plazo de 15 (quince) días hábiles, computados a partir del día siguiente a aquel en que se le notifico el oficio numero GABISN2022/13 de fecha 21 de Junio de 2013, a la C. MARIA OFELIA JUAREZ GARCIA, en su carácter de tercero y quien dijo ser Auxiliar Administrativo del contribuyente revisado, sin acreditarlo documentalente, y en virtud de que la documentación no fue proporcionada se configuro la hipótesis normativa establecida en el artículo 76 primer párrafo, fracción I del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente al momento de la emisión de la mencionada multa, por lo que se le impuso la multa mínima establecida en el artículo 77 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente al momento de la emisión de la mencionada multa contenida en el oficio número GABISN2022-13-03-217/13 de fecha 2 de Septiembre de 2013, el cual previo citatorio número MST-083/2013 de fecha 12 de Septiembre de 2013, le fue debidamente notificado al C. HECTOR TAVARES RAMIREZ, en su carácter de tercero y quien dijo ser Empleado del contribuyente PAILERIA Y FABRICACIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., según consta en Acta de Notificación de fecha 13 de Septiembre de 2013, como se menciona a continuación:

Siendo las 11:53 horas del día 12 de Septiembre de 2013, el C. JUVENTINO MANUEL LEON BARRAGAN, Notificador, Adscrito a la Administración Local de Fiscalización de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyo legalmente en: PROLONGACION PASEO DEL SUR No. 1061 LA MERCED 1 C.P. 27276, TORREÓN, COAHUILA, domicilio fiscal que ocupa el contribuyente PAILERIA Y FABRICACIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., y cerciorado previamente de que el domicilio fiscal en que se realizo la diligencia coinciden con el señalado en el oficio numero GABISN2022-13-03-217/13 de fecha 2 de Septiembre de 2013, cerciorándose de que este es el domicilio fiscal del contribuyente arriba citado, toda vez que dicho domicilio ostenta los siguientes datos externos: “INMUEBLE UBICADO EN PROLONGACION PASEO DE SUR No. 1061 CON PORTON EN COLOR AZUL”, y por haber preguntado a la persona con la que se entiende la diligencia

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: GABISN2022-13-03-021/14

Exp.: PFI040827SQ0

Rfc.: PFI040827SQ0

HOJA No. 8

quien dijo llamarse HECTOR TAVARES RAMIREZ, quien se identifica con credencial para votar folio No. 0000002470957, clave de elector TURMHC6052205H800 expedida por el Instituto Federal Electoral Registro Federal de Electores, documento que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como nombre y firma; y haber contestado este último que el domicilio es el correcto a efecto de notificar y hacer entrega del oficio numero GABISN2022-13-03-217/13 de fecha 2 de Septiembre de 2013, girado por el C. C.P. y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Hecho lo anterior y habiéndose solicitado la presencia del Representante Legal de la Contribuyente revisado PAILERIA Y FABRICACIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., y preguntando si este se encontraba presente el C. HECTOR TAVARES RAMIREZ, contesto de manera expresa que el Representante Legal de la Contribuyente Revisada PAILERIA Y FABRICACIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., no se encontraba presente en virtud de que “SE ENCUENTRA FUERA DE LA CIUDAD” y por lo tanto no podía atender esta diligencia y por esta razón se entendió con el C. HECTOR TAVARES RAMIREZ, motivo por el cual, se le dejo el citatorio numero MST-083/2013 de fecha 12 de Septiembre de 2013, para que por su conducto hiciera del conocimiento del Representante Legal del Contribuyente Revisado, para que estuviera presente el día 13 de Septiembre de 2013, a las 11:00 horas para desahogar la diligencia ahí ordenada.

Ahora bien, siendo las 11:00 horas del día 13 de Septiembre de 2013, el C. JUVENTINO MANUEL LEON BARRAGAN, Notificador, Adscrito a la Administración Local de Fiscalización de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyo legalmente en: PROLONGACION PASEO DEL SUR No. 1061 LA MERCED 1 C.P. 27276, TORREÓN, COAHUILA, domicilio fiscal que ocupa el contribuyente PAILERIA Y FABRICACIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., y cerciorado previamente de que el domicilio fiscal en que se realizo la diligencia coinciden con el señalado en el oficio numero GABISN2022-13-03-217/13 de fecha 2 de Septiembre de 2013, cerciorándose de que este es el domicilio fiscal del contribuyente arriba citado, toda vez que dicho domicilio ostenta los siguientes datos externos: “INMUEBLE UBICADO EN PROLONGACION PASEO DE SUR No. 1061 CON PORTON EN COLOR AZUL”, domicilio fiscal que ocupa el contribuyente revisado

Para tal efecto, fue requerida la presencia física del representante legal del contribuyente PAILERIA Y FABRICACIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., al C. HECTOR TAVARES RAMIREZ, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser EMPLEADO y quien manifestó que el representante legal no se encontraba presente en virtud de que “SE ENCUENTRA FUERA DE LA CIUDAD”, en consecuencia y al no haberse presentado en la fecha y hora fijada en el citatorio de fecha 12 de Septiembre de 2013, antes referido, fue requerida la presencia física de un tercero que se encontraba en ese momento en el domicilio del contribuyente, apersonándose al C. HECTOR TAVARES RAMIREZ, en su carácter de tercero no acreditando documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, manifestando tener calidad de Empleado con domicilio en C. 2A RINCONADA DE LA UNION 294, COL. 2A RINCONADA DE LA UNION C.P. 27360, en la Ciudad de Torreón, Coahuila, y quien a petición del C. Visitador se identificó con Credencial para Votar folio número 00000025426583, clave de elector JRGROF68040205M900, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador.

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: GABISN2022-13-03-021/14

Exp.: PFI040827SQ0

Rfc.: PFI040827SQ0

HOJA No. 9

Ante el C. HECTOR TAVARES RAMIREZ, el Notificador C. JUVENTINO MANUEL LEON BARRAGAN, se identificó con su constancia de identificación oficial número SEFIN-0005/2013, de fecha 7 de Enero de 2013, con vigencia del 7 de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, con número de filiación LEBJ480501, expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, el cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. Notificador.

Hecho lo anterior el C. notificador JUVENTINO MANUEL LEON BARRAGAN, notifico y entrego el Oficio número GABISN2022-13-03-217/13 de fecha 2 de Septiembre de 2013, en el que se le comunica la sustitución de autoridad revisora, con firma autógrafa original del C. C.P. y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón, de la Administrador Central de Fiscalización de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, al C. HECTOR TAVAREZ RAMIREZ, en su carácter de tercero y quien dijo ser Empleado del contribuyente revisado, sin acreditarlo documentalmente, quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la Siguiente leyenda “**RECIBÍ ORIGINAL DEL PRESENTE OFICIO Y ANTE MI SE IDENTIFICO EL NOTIFICADOR CON SU CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE**”, así como la hora y fecha (**11:25 AM-13-SEP-2013**), su nombre, y firma, en dos tantos del Oficio antes mencionado.

Hechos que se hicieron constar en Acta de Notificación de fecha 13 de Septiembre de 2013, la cual forma parte integrante del expediente abierto a nombre del contribuyente revisado, así como de la presente resolución.

4.- NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO GIMISN2022-13-03-266/13 DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2013, EN EL QUE SE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA, BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GABISN2022/13 DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2013.

En virtud de que el contribuyente PAILERIA Y FABRICACIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., no proporciono la Información y Documentación solicitada mediante el oficio número GABISN2022/13 de fecha 21 de Junio de 2013, por lo anterior, y en virtud de la conducta reincidente del contribuyente revisado PAILERIA Y FABRICACIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., se hizo acreedor a la multa contenida en el Oficio número GABISN2022-13-03-266/13 de fecha 9 de Octubre de 2013, girado por el C. C.P. y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 76 primer párrafo fracción I del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se hizo acreedor a la imposición de la Multa Máxima establecida en el artículo 77 del mismo ordenamiento, como se menciona a continuación:

Siendo las 10:54 horas del día 14 de Octubre de 2013, el C. JUVENTINO MANUEL LEON BARRAGAN, Notificador, Adscrito a la Administración Local de Fiscalización de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyo legalmente en: PROLONGACION PASEO DEL SUR No. 1061 LA MERCED 1 C.P. 27276, TORREÓN, COAHUILA, domicilio fiscal que ocupa el contribuyente PAILERIA Y FABRICACIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., y cerciorado previamente de que el domicilio fiscal en que se realizo la diligencia coinciden con el señalado en el oficio numero GABISN2022-13-03-266/13 de fecha 9 de Octubre de 2013, cerciorándose de que este es el domicilio fiscal del contribuyente arriba citado, toda vez que dicho domicilio

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: GABISN2022-13-03-021/14

Exp.: PFI040827SQ0

Rfc.: PFI040827SQ0

HOJA No. 10

ostenta los siguientes datos externos: “INMUEBLE UBICADO EN PROLONGACION PASEO DE SUR No. 1061 CON PORTON EN COLOR AZUL”, y por haber preguntado a la persona con la que se entiende la diligencia quien dijo llamarse MARIA OFELIA JUAREZ GARCIA, quien de identifica con credencial para votar folio No. 00000025842853, clave de elector JRGROF68040205M900, expedida por el Instituto Federal Electoral Registro Federal de Electores, documento que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como nombre y firma; y haber contestado este último que el domicilio es el correcto a efecto de notificar y hacer entrega del oficio numero GABISN2022-13-03-266/13 de fecha 9 de Octubre de 2013, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Hecho lo anterior y habiéndose solicitado la presencia del Representante Legal de la Contribuyente revisado PAILERIA Y FABRICACIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., y preguntando si este se encontraba presente la C. MARIA OFELIA JUAREZ GARCIA, contesto de manera expresa que el Representante Legal de la Contribuyente Revisada PAILERIA Y FABRICACIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., no se encontraba presente en virtud de que “ESTA FUERA ATENDIENDO OTROS ASUNTOS” y por lo tanto no podía atender esa diligencia y por esta razón se entendió con la C. MARIA OFELIA JUAREZ GARCIA, motivo por el cual, se le dejo el citatorio numero MST-087/2013 de fecha 14 de Octubre de 2013, para que por su conducto hiciera del conocimiento del Representante Legal del Contribuyente Revisado, para que estuviera presente el día 15 de Octubre de 2013, a las 12:00 horas para desahogar la diligencia ahí ordenada.

Ahora bien, siendo las 12:00 horas del día 15 de Octubre de 2013 el C. JUVENTINO MANUEL LEON BARRAGAN, Notificador, Adscrito a la Administración Local de Fiscalización de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyo legalmente en: PROLONGACION PASEO DEL SUR No. 1061 LA MERCED 1 C.P. 27276, TORREÓN, COAHUILA, domicilio fiscal que ocupa el contribuyente PAILERIA Y FABRICACIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., y cerciorado previamente de que el domicilio fiscal en que se realizo la diligencia coinciden con el señalado en el oficio numero GABISN2022-13-03-266/13 de fecha 9 de Octubre de 2013, cerciorándose de que este es el domicilio fiscal del contribuyente arriba citado, toda vez que dicho domicilio ostenta los siguientes datos externos: “INMUEBLE UBICADO EN PROLONGACION PASEO DE SUR No. 1061 CON PORTON EN COLOR AZUL”, domicilio fiscal que ocupa el contribuyente revisado

Para tal efecto, fue requerida la presencia física del representante legal del contribuyente PAILERIA Y FABRICACIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., a la C. MARIA OFELIA JUAREZ GARCIA, en su carácter de tercero compareciente y quien manifestó que el representante legal no se encontraba presente en virtud de que “ESTA FUERA ATENDIENDO OTROS ASUNTOS”, en consecuencia y al no haberse presentado en la fecha y hora fijada en el citatorio numero MST-087/2013 de fecha 14 de Octubre de 2013, antes referido, fue requerida la presencia física de un tercero que se encontraba en ese momento en el domicilio del contribuyente, apersonándose la C. MARIA OFELIA JUAREZ GARCIA en su carácter de tercero autorizado quien a petición del C. Notificador se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 130089317, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, con domicilio en AV. ADOLFO AYMES 812 COL. NUEVA LOS ANGELES C.P. 27140, en la Ciudad de Torreón, Coahuila, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador.

Ante la C. MARIA OFELIA JUAREZ GARCIA, el Notificador C. JUVENTINO MANUEL LEON BARRAGAN, se identificó con su constancia de identificación oficial número SEFIN-0005/2013, de fecha 7 de Enero de 2013, con vigencia del 7 de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, con número de filiación LEBJ480501, expedida por

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: GABISN2022-13-03-021/14

Exp.: PFI040827SQ0

Rfc.: PFI040827SQ0

HOJA No. 11

el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, el cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. Notificador.

Hecho lo anterior el C. notificador JUVENTINO MANUEL LEON BARRAGAN, notifico y entrego el Oficio número GABISN2022-13-03-266/13 de fecha 9 de Octubre de 2013, en el que se le impone la multa que se indica, con firma autógrafa original del C. C.P. y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón, de la Administrador Central de Fiscalización de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, al C. MARIA OFELIA JUAREZ GARCIA, en su carácter de tercero y quien dijo ser Empleada del contribuyente revisado, sin acreditarlo documentalmente, quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la Siguiete leyenda **“Recibí Original del presente oficio y ante mí se identifico el notificador con su constancia de identificación oficial vigente”**, así como la hora y fecha **(12:45 P.M. 15 Oct. 13)**, su nombre, y firma, dos tantos del Oficio antes mencionado.

Hechos que se hicieron constar en Acta de Notificación de fecha 15 de Octubre de 2013, la cual forma parte integrante del expediente abierto a nombre del contribuyente revisado, así como de la presente resolución.

5.-NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO GABISN2022-13-03-325/13 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2013, EN EL QUE SE LE DAN A CONOCER LOS HECHOS U OMISIONES DERIVADOS DE LA REVISION DE GABINETE QUE SE LE PRACTICO AL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISION NUMERO GABISN2022/13.

Siendo las 13:39 horas del día 16 de Diciembre de 2013, el C. notificador SANDRA ELISA TEJEDA AVALOS adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyó legalmente en el domicilio ubicado en: PROLONGACION PASEO DEL SUR No. 1061 LA MERCED 1 C.P. 27276, TORREÓN, COAHUILA, domicilio del contribuyente PAILERIA Y FABRICACIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., y cerciorado previamente que el domicilio fiscal en que se realiza la diligencia coincide con el señalado en oficio GABINS2022-13-03-325/13, de fecha 10 de Diciembre de 2013, toda vez que dicho domicilio ostenta los siguientes datos externos: “INMUEBLE UBICADO EN PROLONGACION PASEO DE SUR No. 1061 CON PORTON EN COLOR AZUL”, y por haberse preguntado a la persona con la que se entendió la diligencia quien dijo llamarse MARIA OFELIA JUAREZ GARCIA, quien se identifico con Credencial para Votar folio número 00000025426583, clave de elector JRGROF68040205M900, expedida por el Instituto Federal Electoral Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, con domicilio en AV. ADOLFO AYMES 812 COL. NUEVA LOS ANGELES C.P. 27140, de la ciudad de TORREON, COAHUILA, y haber contestado esta ultima que el domicilio en que se desahoga la diligencia es el correcto, afecto para notificar y hacer entrega del Oficio número GABISN2022-13-03-325/13 de fecha 10 de Diciembre de 2013, en el que se le dan a conocer los hechos u omisiones derivados de la revisión de gabinete realizada bajo el amparo de la orden número GABISN2022/13, de fecha 21 de Junio de 2013, oficio de observaciones emitido por C. C.P. y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón, de la Administrador Central de Fiscalización de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, al contribuyente PAILERIA Y FABRICACIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.

Hecho lo anterior y habiendo solicitado la presencia física del representante legal de PAILERIA Y FABRICACIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., y preguntado si este se encontraba presente la C. MARIA OFELIA JUAREZ GARCIA, contesto de manera expresa que el representante legal de PAILERIA Y

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: GABISN2022-13-03-021/14

Exp.: PFI040827SQ0

Rfc.: PFI040827SQ0

HOJA No. 12

FABRICACIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., no se encontraba en el citado domicilio, en virtud de que “SALIO A ATENDER OTROS ASUNTOS”, y por lo tanto no podía atender esa diligencia y por esa razón se entendió con la C. MARIA OFELIA JUAREZ GARCIA, en su carácter de tercero y quien dijo ser Auxiliar Administrativo del contribuyente PAILERIA Y FABRICACIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., quien no acreditó documentalmente dicha relación, razón por la cual el C. notificador procedió a entregarle el original del Citatorio número CG3-122/13 de fecha 16 de Diciembre de 2013, a efecto de que el representante legal del contribuyente PAILERIA Y FABRICACIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., estuviera presente en el domicilio antes indicado el día 17 de Diciembre de 2013, a las 13:30 horas, para desahogar la diligencia ahí ordenada.

Ahora bien, que siendo las 13:30 horas del día 17 de Diciembre de 2013, el C. SANDRA ELISA TEJEDA AVALOS adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyo legalmente en: PROLONGACION PASEO DEL SUR No. 1061 LA MERCED 1 C.P. 27276, TORREÓN, COAHUILA, y cerciorado del domicilio fiscal en que se realiza la diligencia por coincidir con el señalado el oficio GABISN2022-13-03-325/13 de fecha 10 de Diciembre de 2013, toda vez que dicho domicilio ostenta los siguientes datos externos: “INMUEBLE UBICADO EN PROLONGACION PASEO DE SUR No. 1061 CON PORTON EN COLOR AZUL”, domicilio que ocupa la contribuyente revisada.

Para tal efecto fue requerida la presencia física del representante legal del contribuyente PAILERIA Y FABRICACIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., a la C. MARIA OFELIA JUAREZ GARCIA, en su carácter de tercero y quien dijo ser Auxiliar Administrativo, del contribuyente revisado, sin acreditarlo documentalmente, quien manifestó que el representante legal del contribuyente PAILERIA Y FABRICACIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., no se encontraba presente en ese momento en el domicilio fiscal, en consecuencia y al no haberse presentado en la fecha y hora fijada en el citatorio número CG3-122/13 de fecha 16 de Diciembre de 2013, antes referido, fue requerida la presencia física de un tercero que se encontraba en ese momento en el domicilio del contribuyente, apersonándose la C. MARIA OFELIA JUAREZ GARCIA, en su carácter de tercero y quien dijo ser Auxiliar Administrativo del contribuyente revisado, no acreditando documentalmente dicha relación, y quien a petición del C. notificador se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio numero 00000025426583, clave de elector JRGROF68040205M900, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, y con domicilio en AV. ADOLFO AYMES 812 COL. NUEVA LOS ANGELES C.P. 27140, en la Ciudad de Torreón, Coahuila, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador.

Ante la C. MARIA OFELIA JUAREZ GARCIA el Notificador C. SANDRA ELISA TEJEDA AVALOS, se identificó con su constancia de identificación oficial número SEFIN-0104/2013, de fecha 8 de Enero de 2013, con vigencia del 8 de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, con número de filiación TEAS791102, expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. Notificador.

Hecho lo anterior el C. notificador SANDRA ELISA TEJEDA AVALOS, notifico y entrego el Oficio número GABISN2022-13-03-325/13 de fecha 10 de Diciembre de 2013, en el que se le dan a conocer los hechos u omisiones derivados de la revisión de gabinete número GABISN2022/13 de fecha 21 Junio de 2013, con firma autógrafa original del C. C.P. y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón, de la Administrador Central de Fiscalización de la Administración Central de

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: GABISN2022-13-03-021/14

Exp.: PFI040827SQ0

Rfc.: PFI040827SQ0

HOJA No. 13

Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, a la C. MARIA OFELIA JUAREZ GARCIA, en su carácter de tercero y quien dijo ser Auxiliar Administrativo del contribuyente revisado, sin acreditarlo documentalmente, quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la Siguiente leyenda **“Recibí Original del Presente oficio y ante mi se identifico el notificador con su constancia de identificación oficial vigente, siendo las 13:30 horas del 17 de Dic de 2013”** su nombre y firma, dos tantos del Oficio antes mencionado.

Hechos que se hicieron constar en el Acta de Notificación de fecha 17 de Diciembre de 2013, la cual forma parte integrante de la presente resolución.

II.- CONSIDERANDO UNICO.

En virtud de que el contribuyente PAILERIA Y FABRICACIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., no presento documentos, libros o registros que desvirtuaran los Hechos u Omisiones consignados en el Oficio No. GABISN2022-13-03-325/13 de fecha 10 de Diciembre de 2013, dentro del plazo previsto en el artículo 47 primer párrafo fracciones IV y VI del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, el cual fue debidamente notificado el día 17 de Diciembre de 2013, previo citatorio número CG3-122/13, de un día anterior a la C. MARIA OFELIA JUAREZ GARCIA, en su carácter de tercero Compareciente y quien dijo ser Auxiliar Administrativo del contribuyente revisado, no ejerciendo a su favor el derecho concedido en dicho precepto, por lo cual se le tienen por no desvirtuados los hechos consignados en el Oficio antes mencionado, mismos que se reseñan a continuación:

1.- GIRO O ACTIVIDAD:

Mediante consulta a la Información del padrón estatal de contribuyentes, contenida en la Base de Datos de Identificación y Pagos del Impuestos sobre Nóminas perteneciente a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, esto con fundamento al artículo 58 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, se conoció que el contribuyente PAILERIA Y FABRICACIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., registro el giro de: “LABORES RELACIONADAS CONSTRUCCION NO ENUMERADAS”

2.- FECHA DE INICIO DE OPERACIONES.

Mediante consulta a la Información del padrón estatal de contribuyentes, contenida en la Base de Datos de Identificación y Pagos del Impuestos sobre Nóminas perteneciente a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, esto con fundamento al artículo 58 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, se conoció que el contribuyente revisado, PAILERIA Y FABRICACIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., inicio operaciones el 27 de Agosto de 2004.

La consulta a la Base de Datos del Padrón Estatal de Contribuyentes se realizó con el objeto de conocer el Giro o Actividad, la Fecha de Inicio de Operaciones, así como las declaraciones del Impuesto Sobre Nomina, del contribuyente como sujeto directo en materia de la siguiente Contribución Estatal: Impuesto Sobre Nominas, por los meses de ENERO a DICIEMBRE de 2010 y de ENERO a DICIEMBRE de 2011, ENERO a DICIEMBRE de 2012, y ENERO a MAYO de 2013, se realizó de conformidad con lo establecido en el Artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, el cual menciona lo siguiente: “Los hechos y omisiones que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este código, o en las leyes fiscales, o bien, que consten en la documentación o expedientes que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, podrán ser utilizados por las Autoridades Fiscales competentes y por cualquier autoridad u organismo descentralizado que sea competente para determinar contribuciones de carácter estatal.”

III.- IMPUESTO SOBRE NOMINAS.

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: GABISN2022-13-03-021/14

Exp.: PFI040827SQ0

Rfc.: PFI040827SQ0

HOJA No. 14

A.- MESES QUE SE LIQUIDAN: Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2010.

A.1).- COMO SUJETO DIRECTO.

A.1.1.-PAGOS MENSUALES PRESENTADOS.

Mediante la consulta realizada a la Base de Datos del Padrón Estatal de Contribuyentes, se pudo conocer que a la fecha de notificación del Oficio número GABISN2022/13 de fecha 21 de Junio de 2013, así como a la fecha de la presente resolución, el contribuyente revisado PAILERIA Y FABRICACIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., no ha presentado las declaraciones mensuales correspondientes a los meses comprendidos de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2010, que demuestre el cumplimiento del pago del Impuesto Sobre Nominas.

A.1.2.- RESULTADO DE LA REVISION.

A.1.2.1.- CAUSAL DE DETERMINACION PRESUNTA.

En virtud de que el Contribuyente Revisado PAILERIA Y FABRICACIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., no presento a esta Autoridad la Información y Documentación solicitada mediante el oficio numero GABISN2022/13 de fecha 21 de Junio de 2013, el cual fue notificado legalmente previo citatorio número CG3-062/13 de fecha 03 de Julio de 2013, el día 04 de Julio de 2013 a la C. MARIA OFELIA JUAREZ GARCIA, en su carácter de tercero y quien dijo ser Auxiliar Administrativo del contribuyente revisado, sin acreditarlo documentalmente, documentación que se considera necesaria para verificar el correcto cumplimiento de la Disposición Fiscal a que esta afecto como sujeto directo en materia de la siguiente Contribución Estatal: Impuesto Sobre Nominas por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2010 por lo que una vez agotado el plazo legal otorgado en el Oficio antes mencionado y al no haber proporcionado la Información y Documentación solicitada en el mismo, aun y cuando le fueron notificadas oficios números GABISN2022-13-03-217/13 de fecha 2 de Septiembre de 2012, el cual contiene la multa mínima y el oficio numero GABISN2022-13-03-266/13 de fecha 9 de Octubre de 2013, el cual contiene la multa máxima, en los cuales se le otorgo dos plazos adicionales para proporcionar lo solicitado mismos que no atendió, situándose por ese hecho en la causal presuntiva establecida en el artículo 52 primer párrafo fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila vigente, hecho que se le dio a conocer en el oficio de observaciones No. GABISN02022-13-03-325/13, de fecha 10 de Diciembre de 2013, legalmente notificado a la C. MARIA OFELIA JUAREZ GARCIA, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser Auxiliar Administrativo, del contribuyente revisado sin acreditarlo documentalmente, el día 17 de Diciembre de 2013, mismo que aun habiendo transcurrido los 15 días otorgados en el mencionado oficio de observaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 47 fracciones IV y VI del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, el contribuyente revisado no ha dado contestación por lo que se configura en la hipótesis de la fracción I del artículo 52 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, para determinar presuntivamente el valor de los actos realizados por el pago de erogaciones en efectivo o en especie por concepto de Remuneraciones al Trabajo personal subordinado, prestado dentro del Territorio del Estado de Coahuila, por lo que procede el pago de la contribución estatal del impuesto sobre nominas.

A.1.2.2.-PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN PRESUNTIVA

Debido a que el contribuyente revisado PAILERIA Y FABRICACIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., se colocó en la causal de determinación presuntiva del Valor de los Actos por los que debe pagar contribuciones, establecida en el artículo 52 primer párrafo fracción II, Código Fiscal para el Estado de Coahuila vigente, esta Autoridad, procedió a calcular el valor de los actos realizados por el pago de erogaciones en efectivo o en especie por concepto de Remuneraciones al Trabajo personal subordinado prestado dentro del Territorio del Estado de Coahuila, del contribuyente revisado PAILERIA Y FABRICACIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.,

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: GABISN2022-13-03-021/14

Exp.: PFI040827SQ0

Rfc.: PFI040827SQ0

HOJA No. 15

por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2010 sobre los que proceda el pago de la contribución estatal del Impuesto Sobre Nominas con el procedimiento establecido en las fracción II del artículo 53 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila vigente, la cual establece en su fracción II lo siguiente: “**ARTICULO 53.** Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes y el valor de los actos o actividades sobre los que proceda el pago de contribuciones, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:” y en su fracción II lo siguiente: “II. Tomando como base los datos contenidos en las declaraciones correspondientes a cualquier contribución, sea del mismo ejercicio o de cualquier otro.”

A.1.2.3.- DETERMINACION DE LA BASE DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS.

Por lo hechos anteriores consignados en los puntos **A.1.2.1.** denominado “**CAUSAL DE DETERMINACIÓN PRESUNTIVA**” y **A.1.2.2.** denominado “**PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN PRESUNTIVA**” del apartado **A.1.2.** denominado “**RESULTADO DE LA REVISIÓN.**” de la presente resolución, esta Autoridad determina presuntivamente que el contribuyente revisado PAILERIA Y FABRICACIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., realizó el pago de erogaciones en efectivo o en especie por concepto de Remuneraciones al Trabajo personal subordinado prestado dentro del Territorio del Estado de Coahuila, por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2010 por un importe de \$ 931,206.00, mismo que es Base para determinar el pago del Impuesto Sobre Nominas, como a continuación se muestra:

Esta Autoridad, en el ejercicio de sus facultades y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 52 primer párrafo fracción II, 53 primer párrafo fracción II, y 58 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, conoció que el contribuyente revisado dentro del territorio del Estado de Coahuila, realizó erogaciones en efectivo o en especie por la prestación de un Servicio Personal Subordinado, entendido este en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo y demás prestaciones que deriven de una relación laboral, en cantidad de \$ 931,206.00, por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2010 ya que así lo manifestó bajo protesta de decir verdad, en la declaración anual que para efectos fiscales en el apartado denominado “DATOS DE ALGUNAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS”, renglón denominado “SUELDOS Y SALARIOS”, por lo que al haber realizado la erogación de dicho concepto el monto total pagado en cantidad de \$ 931,206.00, mismo importe que se dividió entre 365 días dando como resultado el importe \$ 2,551.25 que a su vez se multiplico por los días que integran cada uno de los meses sujetos a revisión, mismos que son base para determinar el Impuesto Sobre Nominas al cual se hace referencia en el artículo 23 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila vigente en los meses que se liquidan, aplicando la tasa establecida en el artículo 24 del mismo ordenamiento legal estatal.

Lo anterior es así, ya que esta Autoridad, tiene en su poder la información fiscal del contribuyente revisado que es propiedad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, consistente en una Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes, en la cual se localiza el expediente en donde se encuentran la cuanta única Darío Web, así como las declaraciones presentadas por el contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria, dependencia perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que al consultar la misma, se conoció que el contribuyente revisado tiene su domicilio fiscal en PROLONGACION PASEO DEL SUR No. 1061 LA MERCED 1 C.P. 27276 Torreón, Coahuila, jurisdicción a cargo de esta entidad Federativa, y que presento vía Internet ante la Administración Local de recaudación numero 51, Circunscripción Regional Hacendaria 190, el día 31 de Marzo de 2011, la declaración anual tipo normal del ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2010, a la cual se le asigno el numero de operación 44394609 en la cual en el apartado

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: GABISN2022-13-03-021/14

Exp.: PFI040827SQ0

Rfc.: PFI040827SQ0

HOJA No. 16

denominado DATOS DE ALGUNAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS, renglón denominado SUELDOS Y SALARIOS, declara bajo protesta de decir verdad, que erogo por dicho concepto la cantidad de \$ 931,206.00.

Ahora bien, es importante mencionar que la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes, que es propiedad de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, la cual es utilizada por esta Autoridad de conformidad con lo establecido en el artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila vigente, toda vez que debido a que existe un convenio de colaboración administrativa celebrado entre la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de fecha 19 de Febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de Marzo de 2009, y en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 30 con fecha 14 de Abril de 2009, y que a través de su clausula SEXTA primer y segundo párrafos se establece que: “La entidad y la Secretaria se suministraran recíprocamente la información que requieran respecto de actividades y los ingresos coordinados a que se refiere este Convenio. La Secretaria, junto con la entidad, creará una base de datos con información común, ala que cada una de las partes podrá tener acceso para instrumentar programas de verificación y sobre el ejercicio de facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales.”

En la mencionada base de datos del Registro Federal de Contribuyentes, que es propiedad de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, se localiza la declaración anual del ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2010 como se menciona a continuación:

| DECLARACIÓN ANUAL 2010 | |
|--|---------------|
| R.F.C. | PFI040827SQ0 |
| TIPO DE DECLARACION: | Normal |
| FECHA DE PRESENTACIÓN | 31/03/2011 |
| LUGAR DE PRESENTACION: | INTERNET SAT |
| EJERCICIO | 2010 |
| NUMERO DE OPERACIÓN: | 44394609 |
| DATOS DE ALGUNAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS | |
| CONCEPTO | IMPORTE |
| SUELDOS Y SALARIOS | \$ 931,206.00 |

Derivado del análisis de la declaración anual del Ejercicio Fiscal de 2010, presentada por el contribuyente revisado, para efectos del Impuesto Sobre la Renta, se conoció que el contribuyente revisado realizó erogaciones en efectivo o en especie por concepto de Remuneraciones al Trabajo personal subordinado prestado dentro del Territorio del Estado de Coahuila, por un importe de \$ 931,206.00, mismas que son Base para determinar el pago del Impuesto Sobre Nominas, como a continuación se muestra:

| TOTAL DE REMUNERACIONES PAGADAS DURANTE EL EJERCICIO 2010. | | | |
|---|--------------|------------|------------|
| CONCEPTO | DETERMINADAS | DECLARADAS | DIFERENCIA |
| REMUNERACIONES PAGADAS BASE PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINAS DEL EJERCICIO 2010, SEGÚN DECLARACION ANUAL DEL MISMO EJERCICIO. | 931,206.00 | 0.00 | 931,206.00 |

Las Remuneraciones Pagadas en cantidad de \$ 931,206.00 fueron conocidas de la información contenida en el apartado “Datos de algunas Deducciones Autorizadas” de la Declaración Anual del Ejercicio Fiscal de 2010; en virtud de que a esta Autoridad no le fueron proporcionados los elementos necesarios como son registros de nominas, sueldos y salarios del personal subordinado, los pagos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones,

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: GABISN2022-13-03-021/14

Exp.: PFI040827SQ0

Rfc.: PFI040827SQ0

HOJA No. 17

percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie, así como cualquier otra cantidad que se entregue al trabajador por sus servicios, Nominas y/o recibos de sueldos y salarios para poder identificar por fechas y montos mensuales los sueldos erogados, por lo tanto son base para determinar la contribución del Impuesto Sobre Nominas para el ejercicio 2010.

Ahora bien, en virtud de que el contribuyente revisado está obligado al pago del Impuesto Sobre Nominas mensualmente, y debido que se coloco en la causal de determinación presuntiva establecida en el artículo 52 primer párrafo fracción II del Código Fiscal del Estado de Coahuila vigente, esta Autoridad, determino un promedio diario de remuneraciones de sueldos y salarios pagados, dividiendo el importe de \$ 931,206.00 manifestado en el reglón denominado “SUELDOS Y SALARIOS” de la declaración anual del ejercicio 2010 presentada el día 31 de Marzo de 2011 ante el Servicio de Administración Tributaria entre 365 días que integran el año 2010 como sigue:

| AÑO | CONCEPTO | IMPORTE | DIVIDIO ENTRE | IGUAL A: PROMEDIO DIARIO INTEGRADO |
|------|----------------|------------|---------------|------------------------------------|
| 2010 | REMUNERACIONES | 931,206.00 | 365 | 2,551.25 |

Al resultado arrojado se multiplico por el número de días que componen cada mes revisado como sigue:

| MES 2010 | PROMEDIO DIARIO | MULTIPLICADO POR: EL NUMERO DE DIAS DEL MES | IGUAL A: IMPUESTO SOBRE NOMINA DETERMINADO |
|------------|-----------------|---|--|
| ENERO | 2,551.25 | 31 | 79,088.75 |
| FEBRERO | 2,551.25 | 28 | 71,435.00 |
| MARZO | 2,551.25 | 31 | 79,088.75 |
| ABRIL | 2,551.25 | 30 | 76,537.50 |
| MAYO | 2,551.25 | 31 | 79,088.75 |
| JUNIO | 2,551.25 | 30 | 76,537.50 |
| JULIO | 2,551.25 | 31 | 79,088.75 |
| AGOSTO | 2,551.25 | 31 | 79,088.75 |
| SEPTIEMBRE | 2,551.25 | 30 | 76,537.50 |
| OCTUBRE | 2,551.25 | 31 | 79,088.75 |
| NOVIEMBRE | 2,551.25 | 30 | 76,537.50 |
| DICIEMBRE | 2,551.25 | 31 | 79,088.75 |

Lo anterior de conformidad a lo establecido en los Artículos 21 primer párrafo, 22, 23, 24 y 25 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila vigente en los meses que se liquidan, en relación con el Artículo 1 primer párrafo, 2 primer párrafo fracción II, 3 primer párrafo fracción I, 6 primer párrafo, 8 primer y segundo párrafo del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en los meses que se revisan, y artículos 52 primer párrafo fracción II, 53 primer párrafo fracción II y 58 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

B.- MESES QUE SE LIQUIDAN: Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2011.

B.1).- COMO SUJETO DIRECTO.

B.1.1.-PAGOS MENSUALES PRESENTADOS.

Mediante la consulta realizada a la Base de Datos del Padrón Estatal de Contribuyentes, se pudo conocer que a la fecha de notificación del Oficio número GABISN2022/13 de fecha 21 de Junio de 2013, así como a la fecha de

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: GABISN2022-13-03-021/14

Exp.: PFI040827SQ0

Rfc.: PFI040827SQ0

HOJA No. 18

la presente resolución, el contribuyente revisado PAILERIA Y FABRICACIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., no ha presentado las declaraciones mensuales correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agostos, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2011, que demuestre el cumplimiento del pago del Impuesto Sobre Nominas.

B.1.2.- RESULTADO DE LA REVISION.

B.1.2.1.- CAUSAL DE DETERMINACION PRESUNTA.

En virtud de que el Contribuyente Revisado PAILERIA Y FABRICACIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., no proporcionó a esta Autoridad la Información y Documentación solicitada mediante el oficio numero GABISN2022/13 de fecha 21 de Junio de 2013, el cual fue notificado legalmente previo citatorio número CG3-062/13 de fecha 03 de Julio de 2013, el día 04 de Julio de 2013 a la C. MARIA OFELIA JUAREZ GARCIA, en su carácter de tercero y quien dijo ser Auxiliar Administrativo del contribuyente revisado, sin acreditarlo documentalmente y necesaria para verificar el correcto cumplimiento de la Disposición Fiscal a que esta afecto como sujeto directo en materia de la siguiente Contribución Estatal: Impuesto Sobre Nominas por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2011 por lo que una vez agotado el plazo legal otorgado en el Oficio antes mencionado y al no haber proporcionado la Información y Documentación solicitada en el mismo, aun y cuando le fueron notificadas oficios números GABISN2022-13-03-217/13 de fecha 2 de Septiembre de 2012, el cual contiene la multa mínima y el oficio numero GABISN2022-13-03-266/13 de fecha 9 de Octubre de 2013, el cual contiene la multa máxima, en los cuales se le otorgo dos plazos adicionales para proporcionar lo solicitado mismo que no atendió, situándose por ese hecho en la causal presuntiva establecida en el artículo 52 primer párrafo fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila vigente, hecho que se le dio a conocer en el oficio de observaciones No. GABISN02022-13-03-325/13, de fecha 10 de Diciembre de 2013, legalmente notificado a la C. MARIA OFELIA JUAREZ GARCIA, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser Auxiliar Administrativo, del contribuyente revisado sin acreditarlo documentalmente, el día 17 de Diciembre de 2013, mismo que aun habiendo transcurrido los 15 días otorgados en el mencionado oficio de observaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 47 fracciones IV y VI del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, el contribuyente revisado no ha dado contestación por lo que se configura en la hipótesis de la fracción I del artículo 52 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, para determinar presuntivamente el valor de los actos realizados por el pago de erogaciones en efectivo o en especie por concepto de Remuneraciones al Trabajo personal subordinado prestado dentro del Territorio del Estado de Coahuila, por los que procede el pago de la contribución estatal del impuesto sobre nominas.

B.1.2.2.-PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN PRESUNTIVA

Debido a que el contribuyente revisado PAILERIA Y FABRICACIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., se colocó en la causal de determinación presuntiva del Valor de los Actos por los que debe pagar contribuciones, establecida en el artículo 52 primer párrafo fracción II, Código Fiscal para el Estado de Coahuila vigente, esta Autoridad, procedió a calcular el valor de los actos realizados por el pago de erogaciones en efectivo o en especie por concepto de Remuneraciones al Trabajo personal subordinado prestado dentro del Territorio del Estado de Coahuila, del contribuyente revisado PAILERIA Y FABRICACIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2011 sobre los que proceda el pago de la contribución estatal del Impuesto Sobre Nominas con el procedimiento establecido en las fracción II del artículo 53 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila vigente, la cual establece en su fracción II lo siguiente: “**ARTICULO 53.** Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes y el valor de los actos o actividades sobre los que proceda el pago de contribuciones, indistintamente con cualquiera

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: GABISN2022-13-03-021/14

Exp.: PFI040827SQ0

Rfc.: PFI040827SQ0

HOJA No. 19

de los siguientes procedimientos:” y en su fracción II lo siguiente: “ II. Tomando como base los datos contenidos en las declaraciones correspondientes a cualquier contribución, sea del mismo ejercicio o de cualquier otro.”

B.1.2.3.- DETERMINACION DE LA BASE DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS.

Por lo hechos anteriores consignados en los puntos **B.1.2.1.** denominado “**CAUSAL DE DETERMINACIÓN PRESUNTIVA**” y **B.1.2.2.** denominado “**PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN PRESUNTIVA**” del apartado **B.1.2.** denominado “**RESULTADO DE LA REVISIÓN.**” de la presente resolución, esta Autoridad determina presuntivamente que el contribuyente revisado PAILERIA Y FABRICACIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., realizo el pago de erogaciones en efectivo o en especie por concepto de Remuneraciones al Trabajo personal subordinado prestado dentro del Territorio del Estado de Coahuila, por los meses de meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2011 por un importe de \$ 655,048.00, mismo que es Base para determinar el pago del Impuesto Sobre Nominas, como a continuación se muestra:

Esta Autoridad, en el ejercicio de sus facultades y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 52 primer párrafo fracción II, 53 primer párrafo fracción II, y 58 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, conoció que el contribuyente revisado dentro del territorio del Estado de Coahuila, realizo erogaciones en efectivo o en especie por la prestación de un Servicio Personal Subordinado, entendido este en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo y demás prestaciones que deriven de una relación laboral, en cantidad de \$ 655,048.00, por los meses de meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2011 ya que así lo manifestó bajo protesta de decir verdad, en la declaración anual que para efectos fiscales en el apartado denominado “DATOS DE ALGUNAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS”, renglón denominado “SUELDOS Y SALARIOS”, por lo que al haber realizado la erogación de dicho concepto el monto total pagado en cantidad de \$ 655,048.00, mismo importe que se dividió entre 365 días dando como resultado el importe de \$ 1,794.65, que a su vez se multiplico por lo días que integran cada uno de los meses sujetos a revisión, mismos que son base para determinar el impuesto sobre nominas al cual se hace referencia en el artículo 23 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila vigente en los meses que se liquidan, aplicando la tasa establecida en el artículo 24 del mismo ordenamiento legal estatal.

Lo anterior es así, ya que esta Autoridad, tiene en su poder la información fiscal del contribuyente revisado que es propiedad de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, consistente en una Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes, en la cual se localiza el expediente en donde se encuentran la cuanta única Darío Web, así como las declaraciones presentadas por el contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria, dependencia perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que al consultar la misma, se conoció que el contribuyente revisado tiene su domicilio fiscal en PROLONGACION PASEO DEL SUR No. 1061 LA MERCED 1 C.P. 27276, de la ciudad de Torreón, Coahuila, jurisdicción a cargo de esta entidad Federativa, y que presento vía Internet ante la Administración Local de recaudación numero 51, Circunscripción Regional Hacendaria 190, el día 04 de Abril de 2012, la declaración anual tipo normal del ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011, a la cual se le asigno el numero de operación 48599604 en la cual en el apartado denominado “DATOS DE ALGUNAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS”, renglón denominado “SUELDOS Y SALARIOS”, declara bajo protesta de decir verdad, que erogo por dicho concepto la cantidad de \$ 655,048.00.

Ahora bien, es importante mencionar que la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes, que es propiedad de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, la cual es utilizada por esta Autoridad de conformidad con lo establecido en el artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila vigente, toda vez

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: GABISN2022-13-03-021/14

Exp.: PFI040827SQ0

Rfc.: PFI040827SQ0

HOJA No. 20

que debido a que existe un convenio de colaboración administrativa celebrado entre la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de fecha 19 de Febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de Marzo de 2009, y en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 30 con fecha 14 de Abril de 2009, y que a través de su clausula SEXTA primer y segundo párrafos se establece que: “La entidad y la Secretaria se suministraran recíprocamente la información que requieran respecto de actividades y los ingresos coordinados a que se refiere este Convenio. La Secretaria, junto con la entidad, creará una base de datos con información común, ala que cada una de las partes podrá tener acceso para instrumentar programas de verificación y sobre el ejercicio de facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales.”

En la mencionada base de datos del Registro Federal de Contribuyentes, que es propiedad de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, se localiza la declaración anual del ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2011 como se menciona a continuación:

| DECLARACIÓN ANUAL 2011 | |
|---|---------------|
| R.F.C. | PFI040827SQ0 |
| TIPO DE DECLARACION: | Normal |
| FECHA DE PRESENTACIÓN | 04/04/2012 |
| LUGAR DE PRESENTACION: | INTERNET SAT |
| EJERCICIO | 2011 |
| NUMERO DE OPERACIÓN: | 48599604 |
| DATOS DE ALGUNAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS | |
| CONCEPTO | IMPORTE |
| SUELDOS Y SALARIOS | \$ 655,048.00 |

Derivado del análisis de la declaración anual del Ejercicio Fiscal de 2011, presentada por el contribuyente revisado, para efectos del Impuesto Sobre la Renta, se conoció que el contribuyente revisado realizó erogaciones en efectivo o en especie por concepto de Remuneraciones al Trabajo personal subordinado prestado dentro del Territorio del Estado de Coahuila, por un importe de \$ 665,048.00 mismas que son Base para determinar el pago del Impuesto Sobre Nominas, como a continuación se muestra:

| TOTAL DE REMUNERACIONES PAGADAS DURANTE EL EJERCICIO 2011. | | | |
|---|---------------|------------|---------------|
| CONCEPTO | DETERMINADAS | DECLARADAS | DIFERENCIA |
| REMUNERACIONES PAGADAS BASE PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINAS DEL EJERCICIO 2011, SEGÚN DECLARACION ANUAL DEL MISMO EJERCICIO. | \$ 655,048.00 | 0.00 | \$ 655,048.00 |

Las Remuneraciones Pagadas en cantidad de \$ 655,048.00 fueron conocidas de la información contenida en el apartado “Datos de algunas Deducciones Autorizadas” de la Declaración Anual del Ejercicio Fiscal de 2011; en virtud de que a esta Autoridad no le fueron proporcionados los elementos necesarios como son registros de nominas, sueldos y salarios del personal subordinado, los pagos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie, así como cualquier otra cantidad que se entregue al trabajador por sus servicios, Nominas y/o recibos de sueldos y salarios para poder identificar por fechas y montos mensuales los sueldos erogados, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 58 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el ejercicio que se

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: GABISN2022-13-03-021/14

Exp.: PFI040827SQ0

Rfc.: PFI040827SQ0

HOJA No. 21

liquida, y por lo tanto determina que las Remuneraciones Pagadas en cantidad de \$ 655,048.00 son base para determinar la contribución del Impuesto Sobre Nominas para el ejercicio 2011, ya que esta cantidad incluye el total de las remuneraciones al trabajo personal subordinado gravadas para efectos de este impuesto.

Ahora bien, en virtud de que el contribuyente revisado está obligado al pago del Impuesto Sobre Nominas mensualmente, y debido que se coloco en la causal de determinación presuntiva establecida en el artículo 52 primer párrafo fracción II del Código Fiscal del Estado de Coahuila vigente, esta Autoridad, determino un promedio diario de remuneraciones de sueldos y salarios pagados, dividiendo el importe de \$ 655,048.00 manifestado en el reglón denominado “SUELDOS Y SALARIOS” de la declaración anual del ejercicio 2011 presentada el día 04 de Abril de 2012 ante el Servicio de Administración Tributaria entre 365 días que integran el año 2011 como sigue:

| AÑO | CONCEPTO | IMPORTE | DIVIDIO ENTRE | IGUAL A: PROMEDIO DIARIO |
|------|----------------|------------|---------------|-----------------------------|
| 2011 | REMUNERACIONES | 655,048.00 | 365 | 1,794.65 |

Al resultado arrojado se multiplico por el número de días que componen cada mes revisado como sigue:

| MES 2011 | PROMEDIO DIARIO | MULTIPLICADO POR EL NUMERO DE DIAS DEL MES | IGUAL A: IMPUESTO SOBRE NOMINA DETERMINADO |
|------------|-----------------|--|--|
| ENERO | 1,794.65 | 31 | 55,634.15 |
| FEBRERO | 1,794.65 | 28 | 50,250.20 |
| MARZO | 1,794.65 | 31 | 55,634.15 |
| ABRIL | 1,794.65 | 30 | 53,839.50 |
| MAYO | 1,794.65 | 31 | 55,634.15 |
| JUNIO | 1,794.65 | 30 | 53,839.50 |
| JULIO | 1,794.65 | 31 | 55,634.15 |
| AGOSTO | 1,794.65 | 31 | 55,634.15 |
| SEPTIEMBRE | 1,794.65 | 30 | 53,839.50 |
| OCTUBRE | 1,794.65 | 31 | 55,634.15 |
| NOVIEMBRE | 1,794.65 | 30 | 53,839.50 |
| DICIEMBRE | 1,794.65 | 31 | 55,634.15 |

Lo anterior de conformidad a lo establecido en los Artículos 21 primer párrafo, 22, 23, 24 y 25 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila vigente en los meses que se liquidan, en relación con el Artículo 1 primer párrafo, 2 primer párrafo fracción II, 3 primer párrafo fracción I, 6 primer párrafo, 8 primer y segundo párrafo del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en los meses que se revisan, y artículos 52 primer párrafo fracción II, 53 primer párrafo fracción II y 58 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

C.-MESES QUE SE LIQUIDAN: Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2012.

C.1).- COMO SUJETO DIRECTO.

C.1.1.-PAGOS MENSUALES PRESENTADOS.

Mediante la consulta realizada a la Base de Datos del Padrón Estatal de Contribuyentes, se pudo conocer que a la fecha de notificación del Oficio número GABISN2022/13 de fecha 21 de Junio de 2013, así como a la fecha de

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: GABISN2022-13-03-021/14

Exp.: PFI040827SQ0

Rfc.: PFI040827SQ0

HOJA No. 22

la presente resolución, el contribuyente revisado PAILERIA Y FABRICACIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., no ha presentado las declaraciones mensuales correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2012, que demuestre el cumplimiento del pago del Impuesto Sobre Nominas.

C.1.2.- RESULTADO DE LA REVISION.

C.1.2.1.- CAUSAL DE DETERMINACION PRESUNTA.

En virtud de que el Contribuyente Revisado PAILERIA Y FABRICACIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., no proporcionó a esta Autoridad la Información y Documentación solicitada mediante el oficio numero GABISN2022/13 de fecha 21 de Junio de 2013, el cual fue notificado legalmente previo citatorio número el cual fue notificado legalmente previo citatorio número CG3-062/13 de fecha 03 de Julio de 2013, el día 04 de Julio de 2013 a la C. MARIA OFELIA JUAREZ GARCIA, en su carácter de tercero y quien dijo ser Auxiliar Administrativo del contribuyente revisado, sin acreditarlo documentalmete, y necesaria para verificar el correcto cumplimiento de la Disposición Fiscal a que esta afecto como sujeto directo en materia de la siguiente Contribución Estatal: Impuesto Sobre Nominas por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2012 por lo que una vez agotado el plazo legal otorgado en el Oficio antes mencionado y al no haber proporcionado la Información y Documentación solicitada en el mismo, aun y cuando le fueron notificadas oficios números GABISN2022-13-03-217/13 de fecha 2 de Septiembre de 2012, el cual contiene la multa mínima y el oficio numero GABISN2022-13-03-266/13 de fecha 9 de Octubre de 2013, el cual contiene la multa máxima, en los cuales se le otorgo dos plazos adicionales para proporcionar lo solicitado mismos que no atendió, situándose por ese hecho en la causal presuntiva establecida en el artículo 52 primer párrafo fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila vigente, hecho que se le dio a conocer en el oficio de observaciones No. GABISN02022-13-03-325/13, de fecha 10 de Diciembre de 2013, legalmente notificado a la C. MARIA OFELIA JUAREZ GARCIA, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser Auxiliar Administrativo, del contribuyente revisado sin acreditarlo documentalmete, el día 17 de Diciembre de 2013, mismo que aun habiendo transcurrido los 15 días otorgados en el mencionado oficio de observaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 47 fracciones IV y VI del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, el contribuyente revisado no ha dado contestación por lo que se configura en la hipótesis de la fracción I del artículo 52 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, para determinar presuntivamente el valor de los actos realizados por el pago de erogaciones en efectivo o en especie por concepto de Remuneraciones al Trabajo personal subordinado prestado dentro del Territorio del Estado de Coahuila, por los que procede el pago de la contribución estatal del impuesto sobre nominas.

C.1.2.2.-PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN PRESUNTIVA

Debido a que el contribuyente revisado PAILERIA Y FABRICACIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., se colocó en la causal de determinación presuntiva del Valor de los Actos por los que debe pagar contribuciones, establecida en el artículo 52 primer párrafo fracción II, Código Fiscal para el Estado de Coahuila vigente, esta Autoridad, procedió a calcular el valor de los actos realizados por el pago de erogaciones en efectivo o en especie por concepto de Remuneraciones al Trabajo personal subordinado prestado dentro del Territorio del Estado de Coahuila, el contribuyente revisado PAILERIA Y FABRICACIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2012 sobre los que proceda el pago de la contribución estatal del Impuesto Sobre Nominas con el procedimiento establecido en las fracción II del artículo 53 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila vigente, la cual establece en su fracción II lo siguiente: “**ARTICULO 53.** Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes y el valor de los actos o actividades sobre los que proceda el pago de contribuciones, indistintamente con cualquiera

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: GABISN2022-13-03-021/14

Exp.: PFI040827SQ0

Rfc.: PFI040827SQ0

HOJA No. 23

de los siguientes procedimientos:” y en su fracción II lo siguiente: “ II. Tomando como base los datos contenidos en las declaraciones correspondientes a cualquier contribución, sea del mismo ejercicio o de cualquier otro.”

C.1.2.3.- DETERMINACION DE LA BASE DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS.

Por lo hechos anteriores consignados en los puntos **C.1.2.1.** denominado “**CAUSAL DE DETERMINACIÓN PRESUNTIVA**” y **C.1.2.2.** denominado “**PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN PRESUNTIVA**” del apartado **C.1.2.** denominado “**RESULTADO DE LA REVISIÓN.**” de la presente resolución, esta Autoridad determina presuntivamente que el contribuyente revisado PAILERIA Y FABRICACIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., realizo el pago de erogaciones en efectivo o en especie por concepto de Remuneraciones al Trabajo personal subordinado prestado dentro del Territorio del Estado de Coahuila, por los meses de meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2012 por un importe de \$ 705,508.00, mismo que es Base para determinar el pago del Impuesto Sobre Nominas, como a continuación se muestra:

Esta Autoridad, en el ejercicio de sus facultades y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 52 primer párrafo fracción II, 53 primer párrafo fracción II, y 58 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, conoció que el contribuyente revisado dentro del territorio del Estado de Coahuila, realizo erogaciones en efectivo o en especie por la prestación de un Servicio Personal Subordinado, entendido este en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo y demás prestaciones que deriven de una relación laboral, en cantidad de \$ 705,508.00, por los meses de meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2012 ya que así lo manifestó bajo protesta de decir verdad, en la declaración anual que para efectos fiscales en el apartado denominado “DATOS DE ALGUNAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS”, renglón denominado “SUELDOS Y SALARIOS”, por lo que al haber realizado la erogación de dicho concepto el monto total pagado en cantidad de \$ 705,508.00, mismo importe que se dividió entre 366 días dando como resultado el importe de \$ 1,927.62 que a su vez se multiplico por lo días que integran cada uno de los meses sujetos a revisión , mismos que son base para determinar el impuesto sobre nominas al cual se hace referencia en el artículo 23 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila vigente en los meses que se liquidan, aplicando la tasa establecida en el artículo 24 del mismo ordenamiento legal estatal.

Lo anterior es así, ya que esta Autoridad, tiene en su poder la información fiscal del contribuyente revisado que es propiedad de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, consistente en una Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes, en la cual se localiza el expediente en donde se encuentran la cuanta única Darío Web, así como las declaraciones presentadas por el contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria, dependencia perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que al consultar la misma, se conoció que el contribuyente revisado tiene su domicilio fiscal en PROLONGACION PASEO DEL SUR No. 1061 LA MERCED 1 C.P. 27276, de la ciudad de Torreón, Coahuila, jurisdicción a cargo de esta entidad Federativa, y que presento vía Internet ante la Administración Local de recaudación numero 51, Circunscripción Regional Hacendaria 190, el día 05 de Abril de 2013 la declaración anual tipo normal del ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2012 al 31 de Diciembre de 2012, a la cual se le asigno el numero de operación 53243638 en la cual en el apartado denominado “DATOS DE ALGUNAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS”, renglón denominado “SUELDOS Y SALARIOS”, declara bajo protesta de decir verdad, que erogo por dicho concepto la cantidad de \$ 705,508.00.

Ahora bien, es importante mencionar que la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes, que es propiedad de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, la cual es utilizada por esta Autoridad de conformidad con lo establecido en el artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila vigente, toda vez

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: GABISN2022-13-03-021/14

Exp.: PFI040827SQ0

Rfc.: PFI040827SQ0

HOJA No. 24

que debido a que existe un convenio de colaboración administrativa celebrado entre la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de fecha 19 de Febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de Marzo de 2009, y en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 30 con fecha 14 de Abril de 2009, y que a través de su clausula SEXTA primer y segundo párrafos se establece que: “La entidad y la Secretaria se suministraran recíprocamente la información que requieran respecto de actividades y los ingresos coordinados a que se refiere este Convenio. La Secretaria, junto con la entidad, creará una base de datos con información común, ala que cada una de las partes podrá tener acceso para instrumentar programas de verificación y sobre el ejercicio de facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales.”

En la mencionada base de datos del Registro Federal de Contribuyentes, que es propiedad de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, se localiza la declaración anual del ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2012 al 31 de Diciembre de 2012 como se menciona a continuación:

| DECLARACIÓN ANUAL 2012 | |
|---|---------------|
| R.F.C. | PFI040827SQ0 |
| TIPO DE DECLARACION: | Normal |
| FECHA DE PRESENTACIÓN | 05/04/2013 |
| LUGAR DE PRESENTACION: | INTERNET SAT |
| EJERCICIO | 2012 |
| NUMERO DE OPERACIÓN: | 53243638 |
| DATOS DE ALGUNAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS | |
| CONCEPTO | IMPORTE |
| SUELDOS Y SALARIOS | \$ 705,508.00 |

Derivado del análisis de la declaración anual del Ejercicio Fiscal de 2012, presentada por el contribuyente revisado, para efectos del Impuesto Sobre la Renta, se conoció que el contribuyente revisado realizó erogaciones en efectivo o en especie por concepto de Remuneraciones al Trabajo personal subordinado prestado dentro del Territorio del Estado de Coahuila, por un importe de \$ 705,508.00 mismas que son Base para determinar el pago del Impuesto Sobre Nominas, como a continuación se muestra:

| TOTAL DE REMUNERACIONES PAGADAS DURANTE EL EJERCICIO 2012. | | | |
|---|---------------|------------|---------------|
| CONCEPTO | DETERMINADAS | DECLARADAS | DIFERENCIA |
| REMUNERACIONES PAGADAS BASE PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINAS DEL EJERCICIO 2012, SEGÚN DECLARACION ANUAL DEL MISMO EJERCICIO. | \$ 705,508.00 | 0.00 | \$ 705,508.00 |

Las Remuneraciones Pagadas en cantidad de \$ 705,508.00 fueron conocidas de la información contenida en el apartado “Datos de algunas Deduciones Autorizadas” de la Declaración Anual del Ejercicio Fiscal de 2012; en virtud de que a esta Autoridad no le fueron proporcionados los elementos necesarios como son registros de nominas, sueldos y salarios del personal subordinado, los pagos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie, así como cualquier otra cantidad que se entregue al trabajador por sus servicios, Nominas y/o recibos de sueldos y salarios para poder identificar por fechas y montos mensuales los sueldos erogados, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 58 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el ejercicio que se liquida y por lo tanto determina que las Remuneraciones Pagadas en cantidad de \$ 705,508.00 son base para

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: GABISN2022-13-03-021/14

Exp.: PFI040827SQ0

Rfc.: PFI040827SQ0

HOJA No. 25

determinar la contribución del Impuesto Sobre Nominas para el ejercicio 2012, ya que esta cantidad incluye el total de las remuneraciones al trabajo personal subordinado gravadas para efectos de este impuesto.

Ahora bien, en virtud de que el contribuyente revisado está obligado al pago del Impuesto Sobre Nominas mensualmente, y debido que se coloco en la causal de determinación presuntiva establecida en el artículo 52 primer párrafo fracción II del Código Fiscal del Estado de Coahuila vigente, esta Autoridad, determino un promedio diario de remuneraciones de sueldos y salarios pagados, dividiendo el importe de \$ 655,048.00 manifestado en el reglón denominado “SUELDOS Y SALARIOS” de la declaración anual del ejercicio 2012 presentada el día 04 de Abril de 2013 ante el Servicio de Administración Tributaria entre 365 días que integran el año 2012 como sigue:

| AÑO | CONCEPTO | IMPORTE | DIVIDIO ENTRE | IGUAL A: PROMEDIO DIARIO INTEGRADO |
|------|----------------|------------|---------------|------------------------------------|
| 2012 | REMUNERACIONES | 705,508.00 | 366 | 1,927.62 |

Al resultado arrojado se multiplico por el número de días que componen cada mes revisado como sigue:

| MES 2012 | PROMEDIO DIARIO | MULTIPLICADO POR EL NUMERO DE DIAS DEL MES | IGUAL A: IMPUESTO SOBRE NOMINA DETERMINADO |
|------------|-----------------|--|--|
| ENERO | 1,927.62 | 31 | 59,756.22 |
| FEBRERO | 1,927.62 | 29 | 55,900.98 |
| MARZO | 1,927.62 | 31 | 59,756.22 |
| ABRIL | 1,927.62 | 30 | 57,828.60 |
| MAYO | 1,927.62 | 31 | 59,756.22 |
| JUNIO | 1,927.62 | 30 | 57,828.60 |
| JULIO | 1,927.62 | 31 | 59,756.22 |
| AGOSTO | 1,927.62 | 31 | 59,756.22 |
| SEPTIEMBRE | 1,927.62 | 30 | 57,828.60 |
| OCTUBRE | 1,927.62 | 31 | 59,756.22 |
| NOVIEMBRE | 1,927.62 | 30 | 57,828.60 |
| DICIEMBRE | 1,927.62 | 31 | 59,756.22 |

Lo anterior de conformidad a lo establecido en los Artículos 21 primer párrafo, 22, 23, 24 y 25 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila vigente en los meses que se liquidan, en relación con el Artículo 1 primer párrafo, 2 primer párrafo fracción II, 3 primer párrafo fracción I, 6 primer párrafo, 8 primer y segundo párrafo del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en los meses que se revisan, y artículos 52 primer párrafo fracción II, 53 primer párrafo fracción II y 58 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

D.- MESES QUE SE LIQUIDAN: Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 2013.

D.1).- COMO SUJETO DIRECTO.

D.1.1.-PAGOS MENSUALES PRESENTADOS.

Mediante la consulta realizada a la Base de Datos del Padrón Estatal de Contribuyentes, se pudo conocer que a la fecha de notificación del Oficio número GABISN2022/13 de fecha 21 de Junio de 2013, así como a la fecha de la presente resolución, el contribuyente revisado PAILERIA Y FABRICACIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., no ha presentado las declaraciones mensuales correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 2013, que demuestre el cumplimiento del pago del Impuesto Sobre Nominas.

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: GABISN2022-13-03-021/14

Exp.: PFI040827SQ0

Rfc.: PFI040827SQ0

HOJA No. 26

D.1.2.- RESULTADO DE LA REVISION.

D.1.2.1.- CAUSAL DE DETERMINACION PRESUNTA.

En virtud de que el Contribuyente Revisado PAILERIA Y FABRICACIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., no proporcionó a esta Autoridad la Información y Documentación solicitada mediante el oficio numero GABISN2022/13 de fecha 21 de Junio de 2013, el cual fue notificado legalmente previo citatorio número CG3-062/13 de fecha 03 de Julio de 2013, el día 04 de Julio de 2013 a la C. MARIA OFELIA JUAREZ GARCIA, en su carácter de tercero y quien dijo ser Auxiliar Administrativo del contribuyente revisado, sin acreditarlo documentalmente, y necesaria para verificar el correcto cumplimiento de la Disposición Fiscal a que esta afecto como sujeto directo en materia de la siguiente Contribución Estatal: Impuesto Sobre Nominas por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 2013 por lo que una vez agotado el plazo legal otorgado en el Oficio antes mencionado y al no haber proporcionado la Información y Documentación solicitada en el mismo, aun y cuando le fueron notificadas oficios números GABISN2022-13-03-217/13 de fecha 2 de Septiembre de 2012, el cual contiene la multa mínima y el oficio numero GABISN2022-13-03-266/13 de fecha 9 de Octubre de 2013, el cual contiene la multa máxima, en los cuales se le otorgo dos plazos adicionales para proporcionar lo solicitado mismos que no atendió, situándose por ese hecho en la causal presuntiva establecida en el artículo 52 primer párrafo fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila vigente, hecho que se le dio a conocer en el oficio de observaciones No. GABISN02022-13-03-325/13, de fecha 10 de Diciembre de 2013, legalmente notificado a la C. MARIA OFELIA JUAREZ GARCIA, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser Auxiliar Administrativo, del contribuyente revisado sin acreditarlo documentalmente, el día 17 de Diciembre de 2013, mismo que aun habiendo transcurrido los 15 días otorgados en el mencionado oficio de observaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 47 fracciones IV y VI del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, el contribuyente revisado no ha dado contestación por lo que se configura en la hipótesis de la fracción I del artículo 52 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, para determinar presuntivamente el valor de los actos realizados por el pago de erogaciones en efectivo o en especie por concepto de Remuneraciones al Trabajo personal subordinado prestado dentro del Territorio del Estado de Coahuila, por los que procede el pago de la contribución estatal del impuesto sobre nominas.

D.1.2.2.-PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN PRESUNTIVA

Debido a que el contribuyente revisado PAILERIA Y FABRICACIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., se colocó en la causal de determinación presuntiva del Valor de los Actos por los que debe pagar contribuciones, establecida en el artículo 52 primer párrafo fracción II, Código Fiscal para el Estado de Coahuila vigente, esta Autoridad, procedió a calcular el valor de los actos realizados por el pago de erogaciones en efectivo o en especie por concepto de Remuneraciones al Trabajo personal subordinado prestado dentro del Territorio del Estado de Coahuila, del contribuyente revisado PAILERIA Y FABRICACIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 2013 sobre los que proceda el pago de la contribución estatal del Impuesto Sobre Nominas con el procedimiento establecido en las fracción II del artículo 53 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila vigente, la cual establece en su fracción II lo siguiente: **“ARTICULO 53.** Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes y el valor de los actos o actividades sobre los que proceda el pago de contribuciones, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:” y en su fracción II lo siguiente: “ II. Tomando como base los datos contenidos en las declaraciones correspondientes a cualquier contribución, sea del mismo ejercicio o de cualquier otro.”

D.1.2.3.- DETERMINACION DE LA BASE DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS.

Por lo hechos anteriores consignados en los puntos **D.1.2.1.** denominado **“CAUSAL DE DETERMINACIÓN PRESUNTIVA”** y **D.1.2.2.** denominado **“PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN PRESUNTIVA”** del apartado

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: GABISN2022-13-03-021/14

Exp.: PFI040827SQ0

Rfc.: PFI040827SQ0

HOJA No. 27

D.1.2. denominado **“RESULTADO DE LA REVISIÓN.”** de la presente resolución, esta Autoridad determina presuntivamente que el contribuyente revisado PAILERIA Y FABRICACIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., realizo el pago de erogaciones en efectivo o en especie por concepto de Remuneraciones al Trabajo personal subordinado prestado dentro del Territorio del Estado de Coahuila, por los meses de meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo 2013 por un importe de \$ 293,800.80, mismo que es Base para determinar el pago del Impuesto Sobre Nominas, como a continuación se muestra:

Esta Autoridad, en el ejercicio de sus facultades y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 52 primer párrafo fracción II, 53 primer párrafo fracción II, y 58 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, conoció que el contribuyente revisado dentro del territorio del Estado de Coahuila, realizo erogaciones en efectivo o en especie por la prestación de un Servicio Personal Subordinado, entendido este en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo y demás prestaciones que deriven de una relación laboral, en cantidad de \$ 293,800.80, por los meses de meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 2013 ya que así lo manifestó bajo protesta de decir verdad, en la declaración anual que para efectos fiscales en el apartado denominado “DATOS DE ALGUNAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS”, renglón denominado “SUELDOS Y SALARIOS”, por lo que al haber realizado la erogación de dicho concepto el monto total pagado en cantidad de \$ 705,508.00, mismo importe que de dividió entre 365 días dando como resultado el importe de \$ 1,932.90 que a su vez se multiplico por los días que integran cada uno de los meses sujetos a revisión dando como resultado el importe de \$ 293,800.80, mismos que son base para el Impuesto Sobre Nomina, al cual se hace referencia en el artículo 23 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila vigente en los meses que se liquidan, aplicando la tasa establecida en el artículo 24 del mismo ordenamiento legal estatal.

Lo anterior es así, ya que esta Autoridad, tiene en su poder la información fiscal del contribuyente revisado que es propiedad de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, consistente en una Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes, en la cual se localiza el expediente en donde se encuentran la cuanta única Darío Web, así como las declaraciones presentadas por el contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria, dependencia perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que al consultar la misma, se conoció que el contribuyente revisado tiene su domicilio fiscal en PROLONGACION PASEO DEL SUR No. 1061 LA MERCED 1 C.P. 27276, de la ciudad de Torreón, Coahuila, jurisdicción a cargo de esta entidad Federativa, y que presento vía Internet ante la Administración Local de recaudación numero 51, Circunscripción Regional Hacendaria 190, el día 05 de Abril de 2013 la declaración anual tipo normal del ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2012 al 31 de Diciembre de 2012, a la cual se le asigno el numero de operación 53243638 en la cual en el apartado denominado “DATOS DE ALGUNAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS”, renglón denominado “SUELDOS Y SALARIOS”, declara bajo protesta de decir verdad, que erogo por dicho concepto la cantidad de \$ 705,508.00.

Ahora bien, es importante mencionar que la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes, que es propiedad de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, la cual es utilizada por esta Autoridad de conformidad con lo establecido en el artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila vigente, toda vez que debido a que existe un convenio de colaboración administrativa celebrado entre la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de fecha 19 de Febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de Marzo de 2009, y en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 30 con fecha 14 de Abril de 2009, y que a través de su clausula SEXTA primer y segundo párrafos se establece que: “La entidad y la Secretaria se suministraran recíprocamente la información que requieran respecto de actividades y los ingresos coordinados a que se refiere este Convenio. La Secretaria, junto con la entidad, creará una base de datos con información común, ala que cada una de las partes podrá

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: GABISN2022-13-03-021/14

Exp.: PFI040827SQ0

Rfc.: PFI040827SQ0

HOJA No. 28

tener acceso para instrumentar programas de verificación y sobre el ejercicio de facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales.”

En la mencionada base de datos del Registro Federal de Contribuyentes, que es propiedad de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, se localiza la declaración anual del ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2012 al 31 de Diciembre de 2012 como se menciona a continuación:

| DECLARACIÓN ANUAL 2012 | |
|---|---------------|
| R.F.C. | PFI040827SQ0 |
| TIPO DE DECLARACION: | Normal |
| FECHA DE PRESENTACIÓN | 05/04/2013 |
| LUGAR DE PRESENTACION: | INTERNET SAT |
| EJERCICIO | 2012 |
| NUMERO DE OPERACIÓN: | 53243638 |
| DATOS DE ALGUNAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS | |
| CONCEPTO | IMPORTE |
| SUELDOS Y SALARIOS | \$ 705,508.00 |

Derivado del análisis de la declaración anual del Ejercicio Fiscal de 2012, presentada por el contribuyente revisado, para efectos del Impuesto Sobre la Renta, se conoció que el contribuyente revisado realizó erogaciones en efectivo o en especie por concepto de Remuneraciones al Trabajo personal subordinado prestado dentro del Territorio del Estado de Coahuila, por un importe de \$ 705,508.00 mismas que son Base para determinar el pago del Impuesto Sobre Nominas, como a continuación se muestra:

| TOTAL DE REMUNERACIONES PAGADAS DURANTE EL EJERCICIO 2012. | | | |
|---|---------------|------------|---------------|
| CONCEPTO | DETERMINADAS | DECLARADAS | DIFERENCIA |
| REMUNERACIONES PAGADAS BASE PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINAS DEL EJERCICIO 2012, SEGÚN DECLARACION ANUAL DEL MISMO EJERCICIO. | \$ 705,508.00 | 0.00 | \$ 705,508.00 |

Las Remuneraciones Pagadas en cantidad de \$ 705,508.00 fueron conocidas de la información contenida en el apartado “Datos de algunas Deducciones Autorizadas” de la Declaración Anual del Ejercicio Fiscal de 2012; en virtud de que a esta Autoridad no le fueron proporcionados los elementos necesarios como son registros de nominas, sueldos y salarios del personal subordinado, los pagos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie, así como cualquier otra cantidad que se entregue al trabajador por sus servicios, Nominas y/o recibos de sueldos y salarios para poder identificar por fechas y montos mensuales los sueldos erogados, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 58 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el ejercicio que se liquidan, y por lo tanto determina que las Remuneraciones Pagadas en cantidad de \$ 705,508.00 son base para determinar la contribución del Impuesto Sobre Nominas para meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 2013, toda vez que la cantidad de 705,508.00 corresponde a las Remuneraciones de Sueldos y Salarios pagados en el ejercicio 2012 y que esta Autoridad tomo como base los datos contenidos en la declaración tipo anual del ejercicio 2012, con fecha de presentación 05 de Abril de 2013, para determinar en forma presunta las erogaciones por remuneraciones al trabajo personal subordinado base del Impuesto Sobre Nominas de los meses que se liquidan.

Ahora bien, en virtud de que el contribuyente revisado está obligado al pago del Impuesto Sobre Nominas

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: GABISN2022-13-03-021/14

Exp.: PFI040827SQ0

Rfc.: PFI040827SQ0

HOJA No. 29

mensualmente, y debido que se coloco en la causal de determinación presuntiva establecida en el artículo 52 primer párrafo fracción II del Código Fiscal del Estado de Coahuila vigente, esta Autoridad, determino un promedio diario de remuneraciones de sueldos y salarios pagados, dividiendo el importe de \$ 705,508.00 manifestado en el reglón denominado “SUELDOS Y SALARIOS” de la declaración anual del ejercicio 2012 presentada el día 05 de Abril de 2013 ante el Servicio de Administración Tributaria entre 365 días que integran el año 2012 como sigue:

| AÑO | CONCEPTO | IMPORTE | DIVIDIO ENTRE | IGUAL A: PROMEDIO DIARIO INTEGRADO |
|------|----------------|------------|---------------|------------------------------------|
| 2012 | REMUNERACIONES | 705,508.00 | 365 | 1,932.90 |

Al resultado arrojado se multiplico por el número de días que componen cada mes revisado como sigue:

| MES 2011 | PROMEDIO DIARIO | MULTIPLICADO POR EL NUMERO DE DIAS DEL MES | IGUAL A: IMPUESTO SOBRE NOMINA DETERMINADO |
|----------|-----------------|--|--|
| ENERO | 1,932.90 | 31 | 59,919.90 |
| FEBRERO | 1,932.90 | 29 | 56,054.10 |
| MARZO | 1,932.90 | 31 | 59,919.90 |
| ABRIL | 1,932.90 | 30 | 57,987.00 |
| MAYO | 1,932.90 | 31 | 59,919.90 |
| TOTAL | | | 291,867.90 |

Lo anterior de conformidad a lo establecido en los Artículos 21 primer párrafo, 22, 23, 24 y 25 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila vigente en los meses que se liquidan, en relación con el Artículo 1 primer párrafo, 2 primer párrafo fracción II, 3 primer párrafo fracción I, 6 primer párrafo, 8 primer y segundo párrafo del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en los meses que se revisan, y artículos 52 primer párrafo fracción II, 53 primer párrafo fracción II y 58 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

IV. DETERMINACIÓN DEL CREDITO FISCAL.

1.-IMPUESTO SOBRE NOMINA.

A).-MESES QUE SE LIQUIDAN.- ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2010.

A.1.-DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE NOMINA A CARGO, ACTUALIZADA DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

| CONCEPTO | ENERO 2010 | FEBRERO 2010 | MARZO 2010 |
|--|------------|--------------|------------|
| REMUNERACIONES DETERMINADAS PRESUNTIVAMENTE BASE PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINAS DE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2010, SEGÚN PUNTO A.1.2.3.-, DEL PUNTO A.1.2., APARTADO A DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN | 79,088.75 | 71,435.00 | 79,088.75 |
| MULTIPLICADO POR: PORCENTAJE PARA DETERMINAR EL IMPUESTO SOBRE NOMINA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 24 LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA VIGENTE EN LOS MESES QUE SE LIQUIDAN | 1% | 1% | 1% |



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: GABISN2022-13-03-021/14

Exp.: PFI040827SQ0

Rfc.: PFI040827SQ0

HOJA No. 30

Continuación del cuadro anterior.

| | | | |
|---|--------|--------|--------|
| IGUAL A: IMPUESTO SOBRE NOMINAS DETERMINADO | 790.89 | 714.35 | 790.89 |
| MENOS: PAGOS EFECTUADOS | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| IGUAL A: DIFERENCIA A CARGO | 790.89 | 714.35 | 790.89 |
| MULTIPLICADO POR: FACTOR DE ACTUALIZACION | 1.1546 | 1.1479 | 1.1398 |
| IGUAL A: IMPUESTO SOBRE NOMINA ACTUALIZADO | 913.16 | 820.00 | 901.46 |
| MENOS: IMPUESTO SOBRE NOMINA HISTORICO | 790.89 | 714.35 | 790.89 |
| IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA | 122.27 | 105.65 | 110.57 |

Continuación del cuadro anterior.

| CONCEPTO | ABRIL 2010 | MAYO 2010 | JUNIO 2010 |
|--|------------|-----------|------------|
| REMUNERACIONES DETERMINADAS PRESUNTIVAMENTE BASE PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINAS DE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2010, SEGÚN PUNTO A.1.2.3.-, DEL PUNTO A.1.2., APARTADO A DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN | 76,537.50 | 79,088.75 | 76,537.50 |
| MULTIPLICADO POR: PORCENTAJE PARA DETERMINAR EL IMPUESTO SOBRE NOMINA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 24 LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA VIGENTE EN LOS MESES QUE SE LIQUIDAN | 1% | 1% | 1% |
| IGUAL A: IMPUESTO SOBRE NOMINAS DETERMINADO | 765.38 | 790.89 | 765.38 |
| MENOS: PAGOS EFECTUADOS | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| IGUAL A: DIFERENCIA A CARGO | 765.38 | 790.89 | 765.38 |
| MULTIPLICADO POR: FACTOR DE ACTUALIZACION | 1.1435 | 1.1507 | 1.1511 |
| IGUAL A: IMPUESTO SOBRE NOMINA ACTUALIZADO | 875.21 | 910.08 | 881.03 |
| MENOS: IMPUESTO SOBRE NOMINA HISTORICO | 765.38 | 790.89 | 765.38 |
| IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA | 109.83 | 119.19 | 115.65 |

Continuación del cuadro anterior.

| CONCEPTO | JULIO 2010 | AGOSTO 2010 | SEPTIEMBRE 2010 |
|--|------------|-------------|-----------------|
| REMUNERACIONES DETERMINADAS PRESUNTIVAMENTE BASE PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINAS DE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2010, SEGÚN PUNTO A.1.2.3.-, DEL PUNTO A.1.2., APARTADO A DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN | 79,088.75 | 79,088.75 | 76,537.50 |
| MULTIPLICADO POR: PORCENTAJE PARA DETERMINAR EL IMPUESTO SOBRE NOMINA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 24 LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA VIGENTE EN LOS MESES QUE SE LIQUIDAN | 1% | 1% | 1% |
| IGUAL A: IMPUESTO SOBRE NOMINAS DETERMINADO | 790.89 | 790.89 | 765.38 |
| MENOS: PAGOS EFECTUADOS | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| IGUAL A: DIFERENCIA A CARGO | 790.89 | 790.89 | 765.38 |
| MULTIPLICADO POR: FACTOR DE ACTUALIZACION | 1.1486 | 1.1454 | 1.1394 |
| IGUAL A: IMPUESTO SOBRE NOMINA ACTUALIZADO | 908.42 | 905.89 | 872.07 |
| MENOS: IMPUESTO SOBRE NOMINA HISTORICO | 790.89 | 790.89 | 765.38 |
| IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA | 117.53 | 115.00 | 106.69 |

Continuación del cuadro anterior.

| CONCEPTO | OCTUBRE 2010 | NOVIEMBRE 2010 | DICIEMBRE 2010 | TOTAL |
|--|--------------|----------------|----------------|------------|
| REMUNERACIONES DETERMINADAS PRESUNTIVAMENTE BASE PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINAS DE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2010, SEGÚN PUNTO A.1.2.3.-, DEL PUNTO A.1.2., APARTADO A DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN | 79,088.75 | 76,537.50 | 79,088.75 | 931,206.25 |

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: GABISN2022-13-03-021/14

Exp.: PFI040827SQ0

Rfc.: PFI040827SQ0

HOJA No. 31

Continuación del cuadro anterior.

| | | | | |
|--|--------|--------|--------|------------------|
| MULTIPLICADO POR: PORCENTAJE PARA DETERMINAR EL IMPUESTO SOBRE NOMINA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 24 LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA VIGENTE EN LOS MESES QUE SE LIQUIDAN | 1% | 1% | 1% | |
| IGUAL A: IMPUESTO SOBRE NOMINAS DETERMINADO | 790.89 | 765.38 | 790.89 | 9,312.10 |
| MENOS: PAGOS EFECTUADOS | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| IGUAL A: DIFERENCIA A CARGO | 790.89 | 765.38 | 790.89 | 9,312.10 |
| MULTIPLICADO POR: FACTOR DE ACTUALIZACION | 1.1325 | 1.1235 | 1.1179 | |
| IGUAL A: IMPUESTO SOBRE NOMINA ACTUALIZADO | 895.68 | 859.90 | 884.14 | 10,627.04 |
| MENOS: IMPUESTO SOBRE NOMINA HISTORICO | 790.89 | 765.38 | 790.89 | 9,312.10 |
| IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA | 104.79 | 94.52 | 93.25 | 1,314.94 |

A.1.1.-RESUMEN DEL IMPUESTO SOBRE NOMINA ACTUALIZADO DE LOS MESES DEL EJERCICIO 2010.

| MES 2010 | IMPUESTO SOBRE NOMINAS HISTORICO | MAS: PARTE ACTUALIZADA | IGUAL A: IMPUESTO SOBRE NOMINA ACTUALIZADO |
|--------------|----------------------------------|------------------------|--|
| ENERO | 790.89 | 122.27 | 913.16 |
| FEBRERO | 714.35 | 105.65 | 820.00 |
| MARZO | 790.89 | 110.57 | 901.46 |
| ABRIL | 765.38 | 109.83 | 875.21 |
| MAYO | 790.89 | 119.19 | 910.08 |
| JUNIO | 765.38 | 115.65 | 881.03 |
| JULIO | 790.89 | 117.53 | 908.42 |
| AGOSTO | 790.89 | 115.00 | 905.89 |
| SEPTIEMBRE | 765.38 | 106.69 | 872.07 |
| OCTUBRE | 790.89 | 104.79 | 895.68 |
| NOVIEMBRE | 765.38 | 94.52 | 859.90 |
| DICIEMBRE | 790.89 | 93.25 | 884.14 |
| TOTAL | 9,312.10 | 1,314.94 | 10,627.04 |

B).-MESES QUE SE LIQUIDAN.- ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2011.

B.1.-DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE NOMINA A CARGO, ACTUALIZADA DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

| CONCEPTO | ENERO 2011 | FEBRERO 2011 | MARZO 2011 |
|--|------------|--------------|------------|
| REMUNERACIONES DETERMINADAS PRESUNTIVAMENTE BASE PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINAS DE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2011, SEGÚN PUNTO B.1.2.3.-, DEL PUNTO B.1.2., APARTADO A DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN | 55,634.15 | 50,250.20 | 55,634.15 |
| MULTIPLICADO POR: PORCENTAJE PARA DETERMINAR EL IMPUESTO SOBRE NOMINA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 24 LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA VIGENTE EN LOS MESES QUE SE LIQUIDAN | 1% | 1% | 1% |
| IGUAL A: IMPUESTO SOBRE NOMINAS DETERMINADO | 556.34 | 502.5 | 556.34 |
| MENOS: PAGOS EFECTUADOS | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| IGUAL A: DIFERENCIA A CARGO | 556.34 | 502.50 | 556.34 |
| MULTIPLICADO POR: FACTOR DE ACTUALIZACION | 1.1125 | 1.1083 | 1.1062 |
| IGUAL A: IMPUESTO SOBRE NOMINA ACTUALIZADO | 618.93 | 556.92 | 615.42 |



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: GABISN2022-13-03-021/14

Exp.: PFI040827SQ0

Rfc.: PFI040827SQ0

HOJA No. 32

Continuación del cuadro anterior.

| | | | |
|--|--------|--------|--------|
| MENOS: IMPUESTO SOBRE NOMINA HISTORICO | 556.34 | 502.50 | 556.34 |
| IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA | 62.59 | 54.42 | 59.08 |

Continuación del cuadro anterior.

| CONCEPTO | ABRIL 2011 | MAYO 2011 | JUNIO 2011 |
|--|------------|-----------|------------|
| REMUNERACIONES DETERMINADAS PRESUNTIVAMENTE BASE PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINAS DE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2011, SEGÚN PUNTO B.1.2.3.-, DEL PUNTO B.1.2., APARTADO A DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN | 53,839.50 | 55,634.15 | 53,839.50 |
| MULTIPLICADO POR: PORCENTAJE PARA DETERMINAR EL IMPUESTO SOBRE NOMINA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 24 LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA VIGENTE EN LOS MESES QUE SE LIQUIDAN | 1% | 1% | 1% |
| IGUAL A: IMPUESTO SOBRE NOMINAS DETERMINADO | 538.4 | 556.34 | 538.4 |
| MENOS: PAGOS EFECTUADOS | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| IGUAL A: DIFERENCIA A CARGO | 538.40 | 556.34 | 538.40 |
| MULTIPLICADO POR: FACTOR DE ACTUALIZACION | 1.1063 | 1.1145 | 1.1146 |
| IGUAL A: IMPUESTO SOBRE NOMINA ACTUALIZADO | 595.63 | 620.04 | 600.10 |
| MENOS: IMPUESTO SOBRE NOMINA HISTORICO | 538.40 | 556.34 | 538.40 |
| IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA | 57.23 | 63.70 | 61.70 |

Continuación del cuadro anterior.

| CONCEPTO | JULIO 2011 | AGOSTO 2011 | SEPTIEMBRE 2011 |
|--|------------|-------------|-----------------|
| REMUNERACIONES DETERMINADAS PRESUNTIVAMENTE BASE PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINAS DE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2011, SEGÚN PUNTO B.1.2.3.-, DEL PUNTO B.1.2., APARTADO A DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN | 55,634.15 | 55,634.15 | 53,839.50 |
| MULTIPLICADO POR: PORCENTAJE PARA DETERMINAR EL IMPUESTO SOBRE NOMINA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 24 LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA VIGENTE EN LOS MESES QUE SE LIQUIDAN | 1% | 1% | 1% |
| IGUAL A: IMPUESTO SOBRE NOMINAS DETERMINADO | 556.34 | 556.34 | 538.4 |
| MENOS: PAGOS EFECTUADOS | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| IGUAL A: DIFERENCIA A CARGO | 556.34 | 556.34 | 538.40 |
| MULTIPLICADO POR: FACTOR DE ACTUALIZACION | 1.1093 | 1.1075 | 1.1048 |
| IGUAL A: IMPUESTO SOBRE NOMINA ACTUALIZADO | 617.15 | 616.15 | 594.82 |
| MENOS: IMPUESTO SOBRE NOMINA HISTORICO | 556.34 | 556.34 | 538.40 |
| IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA | 60.81 | 59.81 | 56.42 |

Continuación del cuadro anterior.

| CONCEPTO | OCTUBRE 2011 | NOVIEMBRE 2011 | DICIEMBRE 2011 | TOTAL |
|--|--------------|----------------|----------------|-------------------|
| REMUNERACIONES DETERMINADAS PRESUNTIVAMENTE BASE PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINAS DE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2011, SEGÚN PUNTO B.1.2.3.-, DEL PUNTO B.1.2., APARTADO A DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN | 55,634.15 | 53,839.50 | 55,634.15 | 655,047.25 |
| MULTIPLICADO POR: PORCENTAJE PARA DETERMINAR EL IMPUESTO SOBRE NOMINA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 24 LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA VIGENTE EN LOS MESES QUE SE LIQUIDAN | 1% | 1% | 1% | |
| IGUAL A: IMPUESTO SOBRE NOMINAS DETERMINADO | 556.34 | 538.4 | 556.34 | 6,550.48 |
| MENOS: PAGOS EFECTUADOS | 0.00 | 0.00 | 0.00 | |
| IGUAL A: DIFERENCIA A CARGO | 556.34 | 538.40 | 556.34 | 6,550.48 |
| MULTIPLICADO POR: FACTOR DE ACTUALIZACION | 1.0974 | 1.0856 | 1.0768 | |



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: GABISN2022-13-03-021/14

Exp.: PFI040827SQ0

Rfc.: PFI040827SQ0

HOJA No. 33

Continuación del cuadro anterior.

| | | | | |
|--|--------|--------|--------|-----------------|
| IGUAL A: IMPUESTO SOBRE NOMINA ACTUALIZADO | 610.53 | 584.49 | 599.07 | 7,229.25 |
| MENOS: IMPUESTO SOBRE NOMINA HISTORICO | 556.34 | 538.40 | 556.34 | 6,550.48 |
| IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA | 54.19 | 46.09 | 42.73 | 678.77 |

B.1.1.-RESUMEN DEL IMPUESTO SOBRE NOMINA ACTUALIZADO DE LOS MESES DEL EJERCICIO 2011.

| MES 2011 | IMPUESTO SOBRE NOMINAS HISTORICO | MAS: PARTE ACTUALIZADA | IGUAL A: IMPUESTO SOBRE NOMINA ACTUALIZADO |
|--------------|----------------------------------|------------------------|--|
| ENERO | 556.34 | 62.59 | 618.93 |
| FEBRERO | 502.50 | 54.42 | 556.92 |
| MARZO | 556.34 | 59.08 | 615.42 |
| ABRIL | 538.40 | 57.23 | 595.63 |
| MAYO | 556.34 | 63.70 | 620.04 |
| JUNIO | 538.40 | 61.70 | 600.10 |
| JULIO | 556.34 | 60.81 | 617.15 |
| AGOSTO | 556.34 | 59.81 | 616.15 |
| SEPTIEMBRE | 538.40 | 56.42 | 594.82 |
| OCTUBRE | 556.34 | 54.19 | 610.53 |
| NOVIEMBRE | 538.40 | 46.09 | 584.49 |
| DICIEMBRE | 556.34 | 42.73 | 599.07 |
| TOTAL | 6,550.48 | 678.77 | 7,229.25 |

C).-MESES QUE SE LIQUIDAN.- ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2012.

C.1.-DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE NOMINA A CARGO, ACTUALIZADA DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

| CONCEPTO | ENERO 2012 | FEBRERO 2012 | MARZO 2012 |
|--|------------|--------------|------------|
| REMUNERACIONES DETERMINADAS PRESUNTIVAMENTE BASE PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINAS DE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2012, SEGÚN PUNTO C.1.2.3.-, DEL PUNTO C.1.2., APARTADO A DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN | 59,756.22 | 55,900.98 | 59,756.22 |
| MULTIPLICADO POR: PORCENTAJE PARA DETERMINAR EL IMPUESTO SOBRE NOMINA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 24 LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA VIGENTE EN LOS MESES QUE SE LIQUIDAN | 2% | 2% | 2% |
| IGUAL A: IMPUESTO SOBRE NOMINAS DETERMINADO | 1195.12 | 1118.02 | 1195.12 |
| MENOS: PAGOS EFECTUADOS | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| IGUAL A: DIFERENCIA A CARGO | 1,195.12 | 1,118.02 | 1,195.12 |
| MULTIPLICADO POR: FACTOR DE ACTUALIZACION | 1.0692 | 1.0671 | 1.0664 |
| IGUAL A: IMPUESTO SOBRE NOMINA ACTUALIZADO | 1,277.82 | 1,193.04 | 1,274.48 |
| MENOS: IMPUESTO SOBRE NOMINA HISTORICO | 1,195.12 | 1,118.02 | 1,195.12 |
| IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA | 82.70 | 75.02 | 79.36 |

Continuación del cuadro anterior.

| CONCEPTO | ABRIL 2012 | MAYO 2012 | JUNIO 2012 |
|--|------------|-----------|------------|
| REMUNERACIONES DETERMINADAS PRESUNTIVAMENTE BASE PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINAS DE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2012, SEGÚN PUNTO C.1.2.3.-, DEL PUNTO C.1.2., APARTADO A DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN | 57,828.60 | 59,756.22 | 57,828.60 |



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: GABISN2022-13-03-021/14

Exp.: PFI040827SQ0

Rfc.: PFI040827SQ0

HOJA No. 34

Continuación del cuadro anterior.

| | | | |
|--|----------|----------|----------|
| MULTIPLICADO POR: PORCENTAJE PARA DETERMINAR EL IMPUESTO SOBRE NOMINA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 24 LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA VIGENTE EN LOS MESES QUE SE LIQUIDAN | 2% | 2% | 2% |
| IGUAL A: IMPUESTO SOBRE NOMINAS DETERMINADO | 1156.57 | 1195.12 | 1156.57 |
| MENOS: PAGOS EFECTUADOS | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| IGUAL A: DIFERENCIA A CARGO | 1,156.57 | 1,195.12 | 1,156.57 |
| MULTIPLICADO POR: FACTOR DE ACTUALIZACION | 1.0698 | 1.0732 | 1.0683 |
| IGUAL A: IMPUESTO SOBRE NOMINA ACTUALIZADO | 1,237.30 | 1,282.60 | 1,235.56 |
| MENOS: IMPUESTO SOBRE NOMINA HISTORICO | 1,156.57 | 1,195.12 | 1,156.57 |
| IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA | 80.73 | 87.48 | 78.99 |

Continuación del cuadro anterior.

| CONCEPTO | JULIO 2012 | AGOSTO 2012 | SEPTIEMBRE 2012 |
|--|---------------|----------------|--------------------|
| REMUNERACIONES DETERMINADAS PRESUNTIVAMENTE BASE PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINAS DE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2012, SEGÚN PUNTO C.1.2.3.-, DEL PUNTO C.1.2., APARTADO A DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN | 59,756.22 | 59,756.22 | 57,828.60 |
| MULTIPLICADO POR: PORCENTAJE PARA DETERMINAR EL IMPUESTO SOBRE NOMINA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 24 LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA VIGENTE EN LOS MESES QUE SE LIQUIDAN | 2% | 2% | 2% |
| IGUAL A: IMPUESTO SOBRE NOMINAS DETERMINADO | 1,195.12 | 1,195.12 | 1,156.57 |
| MENOS: PAGOS EFECTUADOS | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| IGUAL A: DIFERENCIA A CARGO | 1,195.12 | 1,195.12 | 1,156.57 |
| MULTIPLICADO POR: FACTOR DE ACTUALIZACION | 1.0623 | 1.0591 | 1.0545 |
| IGUAL A: IMPUESTO SOBRE NOMINA ACTUALIZADO | 1,269.58 | 1,265.75 | 1,219.60 |
| MENOS: IMPUESTO SOBRE NOMINA HISTORICO | 1,195.12 | 1,195.12 | 1,156.57 |
| IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA | 74.46 | 70.63 | 63.03 |

Continuación del cuadro anterior.

| CONCEPTO | OCTUBRE 2012 | NOVIEMBRE 2012 | DICIEMBRE 2012 | TOTAL |
|--|-----------------|-------------------|-------------------|------------|
| REMUNERACIONES DETERMINADAS PRESUNTIVAMENTE BASE PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINAS DE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2012, SEGÚN PUNTO C.1.2.3.-, DEL PUNTO C.1.2., APARTADO A DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN | 59,756.22 | 57,828.60 | 59,756.22 | 705,508.92 |
| MULTIPLICADO POR: PORCENTAJE PARA DETERMINAR EL IMPUESTO SOBRE NOMINA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 24 LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA VIGENTE EN LOS MESES QUE SE LIQUIDAN | 2% | 2% | 2% | |
| IGUAL A: IMPUESTO SOBRE NOMINAS DETERMINADO | 1195.12 | 1156.57 | 1195.12 | 14,110.14 |
| MENOS: PAGOS EFECTUADOS | 0.00 | 0.00 | 0.00 | |
| IGUAL A: DIFERENCIA A CARGO | 1,195.12 | 1,156.57 | 1,195.12 | 14,110.14 |
| MULTIPLICADO POR: FACTOR DE ACTUALIZACION | 1.0492 | 1.0421 | 1.0397 | |
| IGUAL A: IMPUESTO SOBRE NOMINA ACTUALIZADO | 1,253.92 | 1,205.26 | 1,242.57 | 14,957.48 |
| MENOS: IMPUESTO SOBRE NOMINA HISTORICO | 1,195.12 | 1,156.57 | 1,195.12 | 14,110.14 |
| IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA | 58.80 | 48.69 | 47.45 | 847.34 |



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: GABISN2022-13-03-021/14

Exp.: PFI040827SQ0

Rfc.: PFI040827SQ0

HOJA No. 35

C.1.1.-RESUMEN DEL IMPUESTO SOBRE NOMINA ACTUALIZADO DE LOS MESES DEL EJERCICIO 2012.

| MES 2011 | IMPUESTO SOBRE NOMINAS HISTORICO | MAS: PARTE ACTUALIZADA | IGUAL A: IMPUESTO SOBRE NOMINA ACTUALIZADO |
|--------------|----------------------------------|------------------------|--|
| ENERO | 1,195.12 | 82.70 | 1,277.82 |
| FEBRERO | 1,118.02 | 75.02 | 1,193.04 |
| MARZO | 1,195.12 | 79.36 | 1,274.48 |
| ABRIL | 1,156.57 | 80.73 | 1,237.30 |
| MAYO | 1,195.12 | 87.48 | 1,282.60 |
| JUNIO | 1,156.57 | 78.99 | 1,235.56 |
| JULIO | 1,195.12 | 74.46 | 1,269.58 |
| AGOSTO | 1,195.12 | 70.63 | 1,265.75 |
| SEPTIEMBRE | 1,156.57 | 63.03 | 1,219.60 |
| OCTUBRE | 1,195.12 | 58.80 | 1,253.92 |
| NOVIEMBRE | 1,156.57 | 48.69 | 1,205.26 |
| DICIEMBRE | 1,195.12 | 47.45 | 1,242.57 |
| TOTAL | 14,110.14 | 847.34 | 14,957.48 |

D).-MESES QUE SE LIQUIDAN.- ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL Y MAYO 2013.

D.1.-DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE NOMINA A CARGO, ACTUALIZADA DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

| CONCEPTO | ENERO 2013 | FEBRERO 2013 | MARZO 2013 |
|--|------------|--------------|------------|
| REMUNERACIONES DETERMINADAS PRESUNTIVAMENTE BASE PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINAS DE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2013, SEGÚN PUNTO D.1.2.3.-, DEL PUNTO D.1.2., APARTADO A DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN | 59,919.90 | 54,121.20 | 59,919.90 |
| MULTIPLICADO POR: PORCENTAJE PARA DETERMINAR EL IMPUESTO SOBRE NOMINA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 24 LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA VIGENTE EN LOS MESES QUE SE LIQUIDAN | 2% | 2% | 2% |
| IGUAL A: IMPUESTO SOBRE NOMINAS DETERMINADO | 1,198.40 | 1,082.42 | 1,198.40 |
| MENOS: PAGOS EFECTUADOS | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| IGUAL A: DIFERENCIA A CARGO | 1,198.40 | 1,082.42 | 1,198.40 |
| MULTIPLICADO POR: FACTOR DE ACTUALIZACION | 1.0355 | 1.0304 | 1.0229 |
| IGUAL A: IMPUESTO SOBRE NOMINA ACTUALIZADO | 1,240.94 | 1,115.33 | 1,225.84 |
| MENOS: IMPUESTO SOBRE NOMINA HISTORICO | 1,198.40 | 1,082.42 | 1,198.40 |
| IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA | 42.54 | 32.91 | 27.44 |

Continuación del cuadro anterior.

| CONCEPTO | ABRIL 2013 | MAYO 2013 | TOTAL |
|--|------------|-----------|-------------------|
| REMUNERACIONES DETERMINADAS PRESUNTIVAMENTE BASE PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINAS DE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2013, SEGÚN PUNTO D.1.2.3.-, DEL PUNTO D.1.2., APARTADO A DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN | 57,987.00 | 59,919.90 | 291,867.90 |
| MULTIPLICADO POR: PORCENTAJE PARA DETERMINAR EL IMPUESTO SOBRE NOMINA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 24 LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA VIGENTE EN LOS MESES QUE SE LIQUIDAN | 2% | 2% | |
| IGUAL A: IMPUESTO SOBRE NOMINAS DETERMINADO | 1,159.74 | 1,198.40 | 5,837.36 |
| MENOS: PAGOS EFECTUADOS | 0.00 | 0.00 | |

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: GABISN2022-13-03-021/14

Exp.: PFI040827SQ0

Rfc.: PFI040827SQ0

HOJA No. 36

Continuación del cuadro anterior.

| | | | |
|--|----------|----------|-----------------|
| IGUAL A: DIFERENCIA A CARGO | 1,159.74 | 1,198.40 | 5,837.36 |
| MULTIPLICADO POR: FACTOR DE ACTUALIZACIÓN | 1.0223 | 1.0257 | |
| IGUAL A: IMPUESTO SOBRE NOMINA ACTUALIZADO | 1,185.60 | 1,229.20 | 5,996.91 |
| MENOS: IMPUESTO SOBRE NOMINA HISTORICO | 1,159.74 | 1,198.40 | 5,837.36 |
| IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA | 25.86 | 30.80 | 159.55 |

C.1.1.-RESUMEN DEL IMPUESTO SOBRE NOMINA ACTUALIZADO DE LOS MESES DEL EJERCICIO 2013.

| MES 2013 | IMPUESTO SOBRE NOMINAS HISTORICO | MAS: PARTE ACTUALIZADA | IGUAL A: IMPUESTO SOBRE NOMINA ACTUALIZADO |
|--------------|----------------------------------|------------------------|--|
| ENERO | 1,198.40 | 42.54 | 1,240.94 |
| FEBRERO | 1,082.42 | 32.91 | 1,115.33 |
| MARZO | 1,198.40 | 27.44 | 1,225.84 |
| ABRIL | 1,159.74 | 25.86 | 1,185.60 |
| MAYO | 1,198.40 | 30.80 | 1,229.20 |
| TOTAL | 5,837.36 | 159.55 | 5,996.91 |

IV.- FACTOR DE ACTUALIZACIÓN.

El Factor de Actualización que figura en el Apartado III.- DETERMINACION DEL CREDITO FISCAL, Numeral 1.- IMPUESTO SOBRE NOMINA, Incisos A.-MESES QUE SE LIQUIDAN.-ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2010, B.-MESES QUE SE LIQUIDAN.-ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2011, C.-MESES QUE SE LIQUIDAN.-ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2012, D.-MESES QUE SE LIQUIDAN.-ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL Y MAYO 2013, de la presente Resolución, se determinó de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15-A, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, tomando como base el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo, publicado en el Diario Oficial de la Federación por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, de conformidad con los Artículos 59, fracción III, inciso a); Primer y Decimo Primer Transitorios de la ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2008, expresado con la base “segunda quincena de diciembre de 2010=100”, según comunicado del Banco de México publicado en el Diario Oficial de la Federación del 25 de enero de 2011; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios del Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo, también expresado con la base “segunda quincena de diciembre de 2010=100”, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 23 de febrero de 2011, como se indica a continuación:”

1.-DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2010, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO MENSUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

| CONCEPTO | Enero 2010 | Febrero 2010 | Marzo 2010 | Abril 2010 |
|---|---------------------------|-------------------------|-------------------------|------------------------|
| PERIODO DE ACTUALIZACION | Febrero 2010 a Enero 2014 | Marzo 2010 a Enero 2014 | Abril 2010 a Enero 2014 | Mayo 2010 a Enero 2014 |
| INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO | 111.508 | 111.508 | 111.508 | 111.508 |

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: GABISN2022-13-03-021/14

Exp.: PFI040827SQ0

Rfc.: PFI040827SQ0

HOJA No. 37

Continuación del cuadro anterior.

| | | | | |
|---|------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|
| DEL MES DE : | Diciembre 2013 | Diciembre 2013 | Diciembre 2013 | Diciembre 2013 |
| PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA | 10 de Enero de 2014 |
| (DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO | 96.5754 | 97.1340 | 97.8236 | 97.5119 |
| DEL MES DE: | Enero 2010 | Febrero 2010 | Marzo 2010 | Abril 2010 |
| PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA | 23 de febrero de 2011. |
| (IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION | 1.1546 | 1.1479 | 1.1398 | 1.1435 |

Continuación del cuadro anterior.

| | | | | |
|---|-------------------------|-------------------------|--------------------------|------------------------------|
| CONCEPTO | Mayo 2010 | Junio 2010 | Julio 2010 | Agosto 2010 |
| PERIODO DE ACTUALIZACION | Junio 2010 a Enero 2014 | Julio 2010 a Enero 2014 | Agosto 2010 a Enero 2014 | Septiembre 2010 a Enero 2014 |
| INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO | 111.508 | 111.508 | 111.508 | 111.508 |
| DEL MES DE : | Diciembre 2013 | Diciembre 2013 | Diciembre 2013 | Diciembre 2013 |
| PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA | 10 de Enero de 2014 | 10 de Enero de 2014 | 10 de Enero de 2014 | 10 de Enero de 2014 |
| (DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO | 96.8975 | 96.8671 | 97.0775 | 97.3471 |
| DEL MES DE: | Mayo 2010 | Junio 2010 | Julio 2010 | Agosto 2010 |
| PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA | 23 de febrero de 2011. | 23 de febrero de 2011. | 23 de febrero de 2011. | 23 de febrero de 2011. |
| (IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION | 1.1507 | 1.1511 | 1.1486 | 1.1454 |

Continuación del cuadro anterior.

| | | | | |
|---|---------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| CONCEPTO | Septiembre 2010 | Octubre 2010 | Noviembre 2010 | Diciembre 2010 |
| PERIODO DE ACTUALIZACION | Octubre 2010 a Enero 2014 | Noviembre 2010 a Enero 2014 | Diciembre 2010 a Enero 2014 | Enero 2011 a Enero 2014 |
| INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO | 111.508 | 111.508 | 111.508 | 111.508 |
| DEL MES DE : | Diciembre 2013 | Diciembre 2013 | Diciembre 2013 | Diciembre 2013 |
| PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA | 10 de Enero de 2014 | 10 de Enero de 2014 | 10 de Enero de 2014 | 10 de Enero de 2014 |
| (DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO | 97.8574 | 98.4615 | 99.2504 | 99.7420 |
| DEL MES DE: | Septiembre 2010 | Octubre 2010 | Noviembre 2010 | Diciembre 2010 |
| PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA | 23 de febrero de 2011. | 23 de febrero de 2011. | 23 de febrero de 2011. | 23 de febrero de 2011. |
| (IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION | 1.1394 | 1.1325 | 1.1235 | 1.1179 |

2.-DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2011, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO MENSUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: GABISN2022-13-03-021/14

Exp.: PFI040827SQ0

Rfc.: PFI040827SQ0

HOJA No. 38

| CONCEPTO | Enero 2011 | Febrero 2011 | Marzo 2011 | Abril 2011 |
|---|---------------------------|-------------------------|-------------------------|------------------------|
| PERIODO DE ACTUALIZACION | Febrero 2011 a Enero 2014 | Marzo 2011 a Enero 2014 | Abril 2011 a Enero 2014 | Mayo 2011 a Enero 2014 |
| INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO | 111.508 | 111.508 | 111.508 | 111.508 |
| DEL MES DE : | Diciembre 2013 | Diciembre 2013 | Diciembre 2013 | Diciembre 2013 |
| PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA | 10 de Enero de 2014 | 10 de Enero de 2014 | 10 de Enero de 2014 | 10 de Enero de 2014 |
| (DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO | 100.228 | 100.604 | 100.797 | 100.789 |
| DEL MES DE: | Enero 2011 | Febrero 2011 | Marzo 2011 | Abril 2011 |
| PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA | 10 de febrero de 2011. | 10 de marzo de 2011. | 8 de abril de 2011. | 10 de mayo de 2011. |
| (IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION | 1.1125 | 1.1083 | 1.1062 | 1.1.1063 |

Continuación del cuadro anterior.

| CONCEPTO | Mayo 2011 | Junio 2011 | Julio 2011 | Agosto 2011 |
|---|-------------------------|-------------------------|--------------------------|------------------------------|
| PERIODO DE ACTUALIZACION | Junio 2011 a Enero 2014 | Julio 2011 a Enero 2014 | Agosto 2011 a Enero 2014 | Septiembre 2011 a Enero 2014 |
| INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO | 111.508 | 111.508 | 111.508 | 111.508 |
| DEL MES DE : | Diciembre 2013 | Diciembre 2013 | Diciembre 2013 | Diciembre 2013 |
| PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA | 10 de Enero de 2014 | 10 de Enero de 2014 | 10 de Enero de 2014 | 10 de Enero de 2014 |
| (DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO | 100.046 | 100.041 | 100.521 | 100.680 |
| DEL MES DE: | Mayo 2011 | Junio 2011 | Julio 2011 | Agosto 2011 |
| PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA | 10 de junio de 2011. | 8 de julio de 2011. | 10 de agosto de 2011. | 9 de septiembre de 2011. |
| (IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION | 1.1145 | 1.1146 | 1.1093 | 1.1075 |

Continuación del cuadro anterior.

| CONCEPTO | Septiembre 2011 | Octubre 2011 | Noviembre 2011 | Diciembre 2011 |
|---|---------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| PERIODO DE ACTUALIZACION | Octubre 2011 a Enero 2014 | Noviembre 2011 a Enero 2014 | Diciembre 2011 a Enero 2014 | Enero 2012 a Enero 2014 |
| INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO | 111.508 | 111.508 | 111.508 | 111.508 |
| DEL MES DE : | Diciembre 2013 | Diciembre 2013 | Diciembre 2013 | Diciembre 2013 |
| PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA | 10 de Enero de 2014 | 10 de Enero de 2014 | 10 de Enero de 2014 | 10 de Enero de 2014 |
| (DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO | 100.927 | 101.608 | 102.707 | 103.551 |
| DEL MES DE: | Septiembre 2011 | Octubre 2011 | Noviembre 2011 | Diciembre 2011 |
| PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA | 10 de octubre de 2011. | 10 de noviembre de 2011. | 10 de diciembre de 2011. | 10 de enero de 2012. |
| (IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION | 1.1048 | 1.0974 | 1.0856 | 1.0768 |

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: GABISN2022-13-03-021/14

Exp.: PFI040827SQ0

Rfc.: PFI040827SQ0

HOJA No. 39

3.-DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2012, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO MENSUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

| CONCEPTO | Enero 2012 | Febrero 2012 | Marzo 2012 | Abril 2012 |
|---|---------------------------|-------------------------|-------------------------|------------------------|
| PERIODO DE ACTUALIZACION | Febrero 2012 a Enero 2014 | Marzo 2012 a Enero 2014 | Abril 2012 a Enero 2014 | Mayo 2012 a Enero 2014 |
| INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO | 111.508 | 111.508 | 111.508 | 111.508 |
| DEL MES DE : | Diciembre 2013 | Diciembre 2013 | Diciembre 2013 | Diciembre 2013 |
| PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA | 10 de Enero de 2014 | 10 de Enero de 2014 | 10 de Enero de 2014 | 10 de Enero de 2014 |
| (DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO | 104.284 | 104.496 | 104.556 | 104.556 |
| DEL MES DE: | Enero 2012 | Febrero 2012 | Marzo 2012 | Abril 2012 |
| PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA | 10 de febrero de 2012. | 9 de marzo de 2012. | 10 de abril de 2012. | 10 de mayo de 2012. |
| (IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION | 1.0692 | 1.0671 | 1.0664 | 1.0698 |

Continuación del cuadro anterior.

| CONCEPTO | Mayo 2012 | Junio 2012 | Julio 2012 | Agosto 2012 |
|---|-------------------------|-------------------------|--------------------------|------------------------------|
| PERIODO DE ACTUALIZACION | Junio 2012 a Enero 2014 | Julio 2012 a Enero 2014 | Agosto 2012 a Enero 2014 | Septiembre 2012 a Enero 2014 |
| INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO | 111.508 | 111.508 | 111.508 | 111.508 |
| DEL MES DE : | Diciembre 2013 | Diciembre 2013 | Diciembre 2013 | Diciembre 2013 |
| PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA | 10 de Enero de 2014 | 10 de Enero de 2014 | 10 de Enero de 2014 | 10 de Enero de 2014 |
| (DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO | 103.899 | 104.378 | 104.964 | 105.279 |
| DEL MES DE: | Mayo 2012 | Junio 2012 | Julio 2012 | Agosto 2012 |
| PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA | 8 de junio de 2012. | 10 de julio de 2012. | 10 de agosto de 2012. | 10 de septiembre de 2012. |
| (IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION | 1.0732 | 1.0683 | 1.0623 | 1.0591 |

Continuación del cuadro anterior.

| CONCEPTO | Septiembre 2012 | Octubre 2012 | Noviembre 2012 | Diciembre 2012 |
|---|---------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| PERIODO DE ACTUALIZACION | Octubre 2012 a Enero 2014 | Noviembre 2012 a Enero 2014 | Diciembre 2012 a Enero 2014 | Enero 2013 a Enero 2014 |
| INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO | 111.508 | 111.508 | 111.508 | 111.508 |
| DEL MES DE : | Diciembre 2013 | Diciembre 2013 | Diciembre 2013 | Diciembre 2013 |
| PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA | 10 de Enero de 2014 | 10 de Enero de 2014 | 10 de Enero de 2014 | 10 de Enero de 2014 |
| (DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO | 105.743 | 106.278 | 107.000 | 107.242 |
| DEL MES DE: | Septiembre 2012 | Octubre 2012 | Noviembre 2012 | Diciembre 2012 |

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: GABISN2022-13-03-021/14

Exp.: PFI040827SQ0

Rfc.: PFI040827SQ0

HOJA No. 40

Continuación del cuadro anterior.

| | | | | |
|--|------------------------|-------------------------|--------------------------|---------------------|
| PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA | 10 de octubre de 2012. | 9 de noviembre de 2012. | 10 de diciembre de 2012. | 7 de enero de 2013. |
| (IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION | 1.0545 | 1.0492 | 1.0421 | 1.0397 |

4.-DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL y MAYO DE 2013, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO MENSUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

| CONCEPTO | Enero 2013 | Febrero 2013 | Marzo 2013 | Abril 2013 | Mayo 2013 |
|---|---------------------------|-------------------------|-------------------------|------------------------|-------------------------|
| PERIODO DE ACTUALIZACION | Febrero 2013 a Enero 2014 | Marzo 2013 a Enero 2014 | Abril 2013 a Enero 2014 | Mayo 2013 a Enero 2014 | Junio 2013 a Enero 2014 |
| INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO | 111.508 | 111.508 | 111.508 | 111.508 | 111.508 |
| DEL MES DE : | Diciembre 2013 | Diciembre 2013 | Diciembre 2013 | Diciembre 2013 | Diciembre 2013 |
| PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA | 10 de Enero de 2014 | 10 de Enero de 2014 | 10 de Enero de 2014 | 10 de Enero de 2014 | 10 de Enero de 2014 |
| (DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO | 107.678 | 108.208 | 109.002 | 109.074 | 108.711 |
| DEL MES DE: | Enero 2013 | Febrero 2013 | Marzo 2013 | Abril 2013 | Mayo 2013 |
| PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA | 8 de febrero de 2013. | 8 de marzo de 2013. | 10 de abril de 2013. | 10 de mayo de 2013. | 10 de junio de 2012. |
| (IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION | 1.0355 | 1.0304 | 1.0229 | 1.0223 | 1.0257 |

V.- RECARGOS.

En virtud de que el contribuyente revisado PAILERIA Y FABRICACIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., omitió pagar las contribuciones determinadas, que se indica en el Apartado III.- DETERMINACION DEL CREDITO FISCAL, Numeral 1.- IMPUESTO SOBRE NOMINA, Incisos A.-MESES QUE SE LIQUIDAN.-ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2010, B.-MESES QUE SE LIQUIDAN.-ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2011, C.-MESES QUE SE LIQUIDAN.-ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2012, D.-MESES QUE SE LIQUIDAN.-ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL Y MAYO 2013, con de conformidad con el artículo 22 primer y segundo párrafos del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, se procede a determinar el importe de los recargos por concepto de indemnización al fisco Estatal por falta de pago oportuno, multiplicando la contribución omitida determinada por la tasa mensual de recargos acumulada en cada uno de los meses transcurridos de cada ejercicio o periodo respectivo, hasta la fecha de emisión de la presente Resolución, las cuales se encuentran establecidas como sigue:

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: GABISN2022-13-03-021/14

Exp.: PFI040827SQ0

Rfc.: PFI040827SQ0

HOJA No. 41

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2010.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio 2011, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 24 de Diciembre de 2010 y artículo 22 primer y segundo párrafos del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, la tasa mensual de recargos acumulada es como a continuación se detalla:

| MES DE 2010 | TASA MENSUAL | ACUMULADO |
|-------------|--------------|-----------|
| FEBRERO | 2% | 4% |
| MARZO | 2% | 6% |
| ABRIL | 2% | 8% |
| MAYO | 2% | 10% |
| JUNIO | 2% | 12% |
| JULIO | 2% | 14% |
| AGOSTO | 2% | 16% |
| SEPTIEMBRE | 2% | 18% |
| OCTUBRE | 2% | 20% |
| NOVIEMBRE | 2% | 22% |
| DICIEMBRE | 2% | 22% |

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2011.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio 2011, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 24 de Diciembre de 2010 y artículo 22 primer y segundo párrafos del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, la tasa mensual de recargos acumulada es como a continuación se detalla:

| MES DE 2011 | TASA MENSUAL | ACUMULADO |
|-------------|--------------|-----------|
| ENERO | 2% | 2% |
| FEBRERO | 2% | 4% |
| MARZO | 2% | 6% |
| ABRIL | 2% | 8% |
| MAYO | 2% | 10% |
| JUNIO | 2% | 12% |
| JULIO | 2% | 14% |
| AGOSTO | 2% | 16% |
| SEPTIEMBRE | 2% | 18% |
| OCTUBRE | 2% | 20% |
| NOVIEMBRE | 2% | 22% |
| DICIEMBRE | 2% | 24% |

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2012.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio 2012, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 16 de Noviembre de 2011 y artículo 22 primer y segundo párrafos del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, la tasa mensual de recargos acumulada es como a continuación se detalla:

| MES DE 2012 | TASA MENSUAL | ACUMULADO |
|-------------|--------------|-----------|
| ENERO | 2% | 2% |
| FEBRERO | 2% | 4% |

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: GABISN2022-13-03-021/14

Exp.: PFI040827SQ0

Rfc.: PFI040827SQ0

HOJA No. 42

Continuación del cuadro anterior.

| | | |
|------------|----|-----|
| MARZO | 2% | 6% |
| ABRIL | 2% | 8% |
| MAYO | 2% | 10% |
| JUNIO | 2% | 12% |
| JULIO | 2% | 14% |
| AGOSTO | 2% | 16% |
| SEPTIEMBRE | 2% | 18% |
| OCTUBRE | 2% | 20% |
| NOVIEMBRE | 2% | 22% |
| DICIEMBRE | 2% | 24% |

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2013.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio 2013, publicada en el Periódico Oficial No. 102, del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 21 de Diciembre de 2012 y artículo 22 primer y segundo párrafos del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, la tasa mensual de recargos acumulada es como a continuación se detalla:

| MES DE 2013 | TASA MENSUAL | ACUMULADO |
|-------------|--------------|-----------|
| ENERO | 2% | 2% |
| FEBRERO | 2% | 4% |
| MARZO | 2% | 6% |
| ABRIL | 2% | 8% |
| MAYO | 2% | 10% |
| JUNIO | 2% | 12% |
| JULIO | 2% | 14% |
| AGOSTO | 2% | 16% |
| SEPTIEMBRE | 2% | 18% |
| OCTUBRE | 2% | 20% |
| NOVIEMBRE | 2% | 22% |
| DICIEMBRE | 2% | 24% |

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2014.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio 2014, publicada en el Periódico Oficial No. 102, del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 20 de Diciembre de 2013 y artículo 22 primer y segundo párrafos del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, la tasa mensual de recargos acumulada es como a continuación se detalla:

| MES DE 2013 | TASA MENSUAL | ACUMULADO |
|-------------|--------------|-----------|
| ENERO | 2% | 2% |

1.-DETERMINACION DE LOS RECARGOS CAUSADOS DEL IMPUESTO SOBRE NOMINA POR LOS MESES COMPRENDIDOS DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2010.



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: GABISN2022-13-03-021/14

Exp.: PFI040827SQ0

Rfc.: PFI040827SQ0

HOJA No. 43

| MES 2010 | MESES DE CAUSACION | AÑO DE CAUSACION | IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO | % RECARGOS | RECARGOS |
|-------------------|------------------------|------------------|------------------------------|------------|----------|
| ENERO | FEBRERO A DICIEMBRE | 2010 | 913.16 | 22% | 200.90 |
| ENERO | ENERO A DICIEMBRE | 2011 | 913.16 | 24% | 219.16 |
| ENERO | ENERO A DICIEMBRE | 2012 | 913.16 | 24% | 219.16 |
| ENERO | ENERO A DICIEMBRE | 2013 | 913.16 | 24% | 219.16 |
| ENERO | ENERO A ENERO | 2014 | 913.16 | 2% | 18.26 |
| FEBRERO | MARZO A DICIEMBRE | 2010 | 820.00 | 20% | 164.00 |
| FEBRERO | ENERO A DICIEMBRE | 2011 | 820.00 | 24% | 196.80 |
| FEBRERO | ENERO A DICIEMBRE | 2012 | 820.00 | 24% | 196.80 |
| FEBRERO | ENERO A DICIEMBRE | 2013 | 820.00 | 24% | 196.80 |
| FEBRERO | ENERO A ENERO | 2014 | 820.00 | 2% | 16.40 |
| MARZO | ABRIL A DICIEMBRE | 2010 | 901.46 | 18% | 162.26 |
| MARZO | ENERO A DICIEMBRE | 2011 | 901.46 | 24% | 216.35 |
| MARZO | ENERO A DICIEMBRE | 2012 | 901.46 | 24% | 216.35 |
| MARZO | ENERO A DICIEMBRE | 2013 | 901.46 | 24% | 216.35 |
| MARZO | ENERO A ENERO | 2014 | 901.46 | 2% | 18.03 |
| ABRIL | MAYO A DICIEMBRE | 2010 | 875.21 | 16% | 140.03 |
| ABRIL | ENERO A DICIEMBRE | 2011 | 875.21 | 24% | 210.05 |
| ABRIL | ENERO A DICIEMBRE | 2012 | 875.21 | 24% | 210.05 |
| ABRIL | ENERO A DICIEMBRE | 2013 | 875.21 | 24% | 210.05 |
| ABRIL | ENERO A ENERO | 2014 | 875.21 | 2% | 17.50 |
| MAYO | JUNIO A DICIEMBRE | 2010 | 910.08 | 14% | 127.41 |
| MAYO | ENERO A DICIEMBRE | 2011 | 910.08 | 24% | 218.42 |
| MAYO | ENERO A DICIEMBRE | 2012 | 910.08 | 24% | 218.42 |
| MAYO | ENERO A DICIEMBRE | 2013 | 910.08 | 24% | 218.42 |
| MAYO | ENERO A ENERO | 2014 | 910.08 | 2% | 18.20 |
| JUNIO | JULIO A DICIEMBRE | 2010 | 881.03 | 12% | 105.72 |
| JUNIO | ENERO A DICIEMBRE | 2011 | 881.03 | 24% | 211.45 |
| JUNIO | ENERO A DICIEMBRE | 2012 | 881.03 | 24% | 211.45 |
| JUNIO | ENERO A DICIEMBRE | 2013 | 881.03 | 24% | 211.45 |
| JUNIO | ENERO A ENERO | 2014 | 881.03 | 2% | 17.62 |
| JULIO | AGOSTO A DICIEMBRE | 2010 | 908.42 | 10% | 90.84 |
| JULIO | ENERO A DICIEMBRE | 2011 | 908.42 | 24% | 218.02 |
| JULIO | ENERO A DICIEMBRE | 2012 | 908.42 | 24% | 218.02 |
| JULIO | ENERO A DICIEMBRE | 2013 | 908.42 | 24% | 218.02 |
| JULIO | ENERO A ENERO | 2014 | 908.42 | 2% | 18.17 |
| AGOSTO | SEPTIEMBRE A DICIEMBRE | 2010 | 905.89 | 8% | 72.47 |
| AGOSTO | ENERO A DICIEMBRE | 2011 | 905.89 | 24% | 217.41 |
| AGOSTO | ENERO A DICIEMBRE | 2012 | 905.89 | 24% | 217.41 |
| AGOSTO | ENERO A DICIEMBRE | 2013 | 905.89 | 24% | 217.41 |
| AGOSTO | ENERO A ENERO | 2014 | 905.89 | 2% | 18.12 |
| SEPTIEMBRE | OCTUBRE A DICIEMBRE | 2010 | 872.07 | 6% | 52.32 |
| SEPTIEMBRE | ENERO A DICIEMBRE | 2011 | 872.07 | 24% | 209.30 |
| SEPTIEMBRE | ENERO A DICIEMBRE | 2012 | 872.07 | 24% | 209.30 |
| SEPTIEMBRE | ENERO A DICIEMBRE | 2013 | 872.07 | 24% | 209.30 |
| SEPTIEMBRE | ENERO A ENERO | 2014 | 872.07 | 2% | 17.44 |
| OCTUBRE | OCTUBRE A DICIEMBRE | 2010 | 895.68 | 4% | 35.83 |
| OCTUBRE | ENERO A DICIEMBRE | 2011 | 895.68 | 24% | 214.96 |
| OCTUBRE | ENERO A DICIEMBRE | 2012 | 895.68 | 24% | 214.96 |
| OCTUBRE | ENERO A DICIEMBRE | 2013 | 895.68 | 24% | 214.96 |

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: GABISN2022-13-03-021/14

Exp.: PFI040827SQ0

Rfc.: PFI040827SQ0

HOJA No. 44

Continuación del cuadro anterior.

| | | | | | |
|---|-----------------------|------|--------|-----|-----------------|
| OCTUBRE | ENERO A ENERO | 2014 | 895.68 | 2% | 17.91 |
| NOVIEMBRE | DICIEMBRE A DICIEMBRE | 2010 | 859.90 | 2% | 17.20 |
| NOVIEMBRE | ENERO A DICIEMBRE | 2011 | 859.90 | 24% | 206.38 |
| NOVIEMBRE | ENERO A DICIEMBRE | 2012 | 859.90 | 24% | 206.38 |
| NOVIEMBRE | ENERO A DICIEMBRE | 2013 | 859.90 | 24% | 206.38 |
| NOVIEMBRE | ENERO A ENERO | 2014 | 859.90 | 2% | 17.20 |
| DICIEMBRE | ENERO A DICIEMBRE | 2011 | 884.14 | 24% | 212.19 |
| DICIEMBRE | ENERO A DICIEMBRE | 2012 | 884.14 | 24% | 212.19 |
| DICIEMBRE | ENERO A DICIEMBRE | 2013 | 884.14 | 24% | 212.19 |
| DICIEMBRE | ENERO A ENERO | 2014 | 884.14 | 2% | 17.68 |
| TOTAL DE RECARGOS GENERADOS DESDES LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION DE PRESENTACION DEL PAGO MENSUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION. | | | | | 9,032.98 |

2.-DETERMINACION DE LOS RECARGOS CAUSADOS DEL IMPUESTO SOBRE NOMINA POR LOS MESES COMPRENDIDOS DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2011.

| MES 2011 | MESES DE CAUSACION | AÑO DE CAUSACION | IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO | % RECARGOS | RECARGOS |
|----------------|------------------------|------------------|------------------------------|------------|----------|
| ENERO | FEBRERO A DICIEMBRE | 2011 | 618.93 | 22% | 136.16 |
| ENERO | ENERO A DICIEMBRE | 2012 | 618.93 | 24% | 148.54 |
| ENERO | ENERO A DICIEMBRE | 2013 | 618.93 | 24% | 148.54 |
| ENERO | ENERO A ENERO | 2014 | 618.93 | 2% | 12.38 |
| FEBRERO | MARZO A DICIEMBRE | 2011 | 556.92 | 20% | 111.38 |
| FEBRERO | ENERO A DICIEMBRE | 2012 | 556.92 | 24% | 133.66 |
| FEBRERO | ENERO A DICIEMBRE | 2013 | 556.92 | 24% | 133.66 |
| FEBRERO | ENERO A ENERO | 2014 | 556.92 | 2% | 11.14 |
| MARZO | ABRIL A DICIEMBRE | 2011 | 615.42 | 18% | 110.78 |
| MARZO | ENERO A DICIEMBRE | 2012 | 615.42 | 24% | 147.70 |
| MARZO | ENERO A DICIEMBRE | 2013 | 615.42 | 24% | 147.70 |
| MARZO | ENERO A ENERO | 2014 | 615.42 | 2% | 12.31 |
| ABRIL | MAYO A DICIEMBRE | 2011 | 595.63 | 16% | 95.30 |
| ABRIL | ENERO A DICIEMBRE | 2012 | 595.63 | 24% | 142.95 |
| ABRIL | ENERO A DICIEMBRE | 2013 | 595.63 | 24% | 142.95 |
| ABRIL | ENERO A ENERO | 2014 | 595.63 | 2% | 11.91 |
| MAYO | JUNIO A DICIEMBRE | 2011 | 620.04 | 14% | 86.81 |
| MAYO | ENERO A DICIEMBRE | 2012 | 620.04 | 24% | 148.81 |
| MAYO | ENERO A DICIEMBRE | 2013 | 620.04 | 24% | 148.81 |
| MAYO | ENERO A ENERO | 2014 | 620.04 | 2% | 12.40 |
| JUNIO | JULIO A DICIEMBRE | 2011 | 600.10 | 12% | 72.01 |
| JUNIO | ENERO A DICIEMBRE | 2012 | 600.10 | 24% | 144.02 |
| JUNIO | ENERO A DICIEMBRE | 2013 | 600.10 | 24% | 144.02 |
| JUNIO | ENERO A ENERO | 2014 | 600.10 | 2% | 12.00 |
| JULIO | AGOSTO A DICIEMBRE | 2011 | 617.15 | 10% | 61.72 |
| JULIO | ENERO A DICIEMBRE | 2012 | 617.15 | 24% | 148.12 |
| JULIO | ENERO A DICIEMBRE | 2013 | 617.15 | 24% | 148.12 |
| JULIO | ENERO A ENERO | 2014 | 617.15 | 2% | 12.34 |
| AGOSTO | SEPTIEMBRE A DICIEMBRE | 2011 | 616.15 | 8% | 49.29 |
| AGOSTO | ENERO A DICIEMBRE | 2012 | 616.15 | 24% | 147.88 |
| AGOSTO | ENERO A DICIEMBRE | 2013 | 616.15 | 24% | 147.88 |



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: GABISN2022-13-03-021/14

Exp.: PFI040827SQ0

Rfc.: PFI040827SQ0

HOJA No. 45

Continuación del cuadro anterior.

| | | | | | |
|---|-----------------------|------|--------|-----|-----------------|
| AGOSTO | ENERO A ENERO | 2014 | 616.15 | 2% | 12.32 |
| SEPTIEMBRE | OCTUBRE A DICIEMBRE | 2011 | 594.82 | 6% | 35.69 |
| SEPTIEMBRE | ENERO A DICIEMBRE | 2012 | 594.82 | 24% | 142.76 |
| SEPTIEMBRE | ENERO A DICIEMBRE | 2013 | 594.82 | 24% | 142.76 |
| SEPTIEMBRE | ENERO A ENERO | 2014 | 594.82 | 2% | 11.90 |
| OCTUBRE | OCTUBRE A DICIEMBRE | 2011 | 610.53 | 4% | 24.42 |
| OCTUBRE | ENERO A DICIEMBRE | 2012 | 610.53 | 24% | 146.53 |
| OCTUBRE | ENERO A DICIEMBRE | 2013 | 610.53 | 24% | 146.53 |
| OCTUBRE | ENERO A ENERO | 2014 | 610.53 | 2% | 12.21 |
| NOVIEMBRE | DICIEMBRE A DICIEMBRE | 2011 | 584.49 | 2% | 11.69 |
| NOVIEMBRE | ENERO A DICIEMBRE | 2012 | 584.49 | 24% | 140.28 |
| NOVIEMBRE | ENERO A DICIEMBRE | 2013 | 584.49 | 24% | 140.28 |
| NOVIEMBRE | ENERO A ENERO | 2014 | 584.49 | 2% | 11.69 |
| DICIEMBRE | ENERO A DICIEMBRE | 2012 | 599.07 | 24% | 143.78 |
| DICIEMBRE | ENERO A DICIEMBRE | 2013 | 599.07 | 24% | 143.78 |
| DICIEMBRE | ENERO A ENERO | 2014 | 599.07 | 2% | 11.98 |
| TOTAL DE RECARGOS GENERADOS DESDES LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION DE PRESENTACION DEL PAGO MENSUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION. | | | | | 4,409.89 |

3.-DETERMINACION DE LOS RECARGOS CAUSADOS DEL IMPUESTO SOBRE NOMINA POR LOS MESES COMPRENDIDOS DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2012.

| MES 2012 | MESES DE CAUSACION | AÑO DE CAUSACION | IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO | % RECARGOS | RECARGOS |
|-------------------|------------------------|------------------|------------------------------|------------|---------------|
| ENERO | FEBRERO A DICIEMBRE | 2012 | 1,277.82 | 22% | 281.12 |
| ENERO | ENERO A DICIEMBRE | 2013 | 1,277.82 | 24% | 306.68 |
| ENERO | ENERO A ENERO | 2014 | 1,277.82 | 2% | 25.56 |
| FEBRERO | MARZO A DICIEMBRE | 2012 | 1,193.04 | 20% | 238.61 |
| FEBRERO | ENERO A DICIEMBRE | 2013 | 1,193.04 | 24% | 286.33 |
| FEBRERO | ENERO A ENERO | 2014 | 1,193.04 | 2% | 23.86 |
| MARZO | ABRIL A DICIEMBRE | 2012 | 1,274.48 | 18% | 229.41 |
| MARZO | ENERO A DICIEMBRE | 2013 | 1,274.48 | 24% | 305.88 |
| MARZO | ENERO A ENERO | 2014 | 1,274.48 | 2% | 25.49 |
| ABRIL | MAYO A DICIEMBRE | 2012 | 1,237.30 | 16% | 197.97 |
| ABRIL | ENERO A DICIEMBRE | 2013 | 1,237.30 | 24% | 296.95 |
| ABRIL | ENERO A ENERO | 2014 | 1,237.30 | 2% | 24.75 |
| MAYO | JUNIO A DICIEMBRE | 2012 | 1,282.60 | 14% | 179.56 |
| MAYO | ENERO A DICIEMBRE | 2013 | 1,282.60 | 24% | 307.82 |
| MAYO | ENERO A ENERO | 2014 | 1,282.60 | 2% | 25.65 |
| JUNIO | JULIO A DICIEMBRE | 2012 | 1,235.56 | 12% | 148.27 |
| JUNIO | ENERO A DICIEMBRE | 2013 | 1,235.56 | 24% | 296.53 |
| JUNIO | ENERO A ENERO | 2014 | 1,235.56 | 2% | 24.71 |
| JULIO | AGOSTO A DICIEMBRE | 2012 | 1,269.58 | 10% | 126.96 |
| JULIO | ENERO A DICIEMBRE | 2013 | 1,269.58 | 24% | 304.70 |
| JULIO | ENERO A ENERO | 2014 | 1,269.58 | 2% | 25.39 |
| AGOSTO | SEPTIEMBRE A DICIEMBRE | 2012 | 1,265.75 | 8% | 101.26 |
| AGOSTO | ENERO A DICIEMBRE | 2013 | 1,265.75 | 24% | 303.78 |
| AGOSTO | ENERO A ENERO | 2014 | 1,265.75 | 2% | 25.32 |
| SEPTIEMBRE | OCTUBRE A DICIEMBRE | 2012 | 1,219.60 | 6% | 73.18 |

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: GABISN2022-13-03-021/14

Exp.: PFI040827SQ0

Rfc.: PFI040827SQ0

HOJA No. 46

Continuación del cuadro anterior.

| | | | | | |
|---|------------------------------|-------------|-----------------|------------|-----------------|
| SEPTIEMBRE | ENERO A DICIEMBRE | 2013 | 1,219.60 | 24% | 292.70 |
| SEPTIEMBRE | ENERO A ENERO | 2014 | 1,219.60 | 2% | 24.39 |
| OCTUBRE | OCTUBRE A DICIEMBRE | 2012 | 1,253.92 | 4% | 50.16 |
| OCTUBRE | ENERO A DICIEMBRE | 2013 | 1,253.92 | 24% | 300.94 |
| OCTUBRE | ENERO A ENERO | 2014 | 1,253.92 | 2% | 25.08 |
| NOVIEMBRE | DICIEMBRE A DICIEMBRE | 2012 | 1,205.26 | 2% | 24.11 |
| NOVIEMBRE | ENERO A DICIEMBRE | 2013 | 1,205.26 | 24% | 289.26 |
| NOVIEMBRE | ENERO A ENERO | 2014 | 1,205.26 | 2% | 24.11 |
| DICIEMBRE | ENERO A DICIEMBRE | 2013 | 1,242.57 | 24% | 298.22 |
| DICIEMBRE | ENERO A ENERO | 2014 | 1,242.57 | 2% | 24.85 |
| TOTAL DE RECARGOS GENERADOS DESDES LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION DE PRESENTACION DEL PAGO MENSUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION. | | | | | 5,539.56 |

4.-DETERMINACION DE LOS RECARGOS CAUSADOS DEL IMPUESTO SOBRE NOMINA POR LOS MESES COMPRENDIDOS DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL Y MAYO DE 2013.

| MES 2013 | MESES DE CAUSACION | AÑO DE CAUSACION | IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO | % RECARGOS | RECARGOS |
|---|----------------------------|------------------|------------------------------|------------|-----------------|
| ENERO | FEBRERO A DICIEMBRE | 2013 | 1,240.94 | 22% | 273.01 |
| ENERO | ENERO A ENERO | 2014 | 1,240.94 | 2% | 24.82 |
| FEBRERO | MARZO A DICIEMBRE | 2013 | 1,115.33 | 20% | 223.07 |
| FEBRERO | ENERO A ENERO | 2014 | 1,115.33 | 2% | 22.31 |
| MARZO | ABRIL A DICIEMBRE | 2013 | 1,255.84 | 18% | 226.05 |
| MARZO | ENERO A ENERO | 2014 | 1,255.84 | 2% | 25.12 |
| ABRIL | MAYO A DICIEMBRE | 2013 | 1,185.60 | 16% | 189.70 |
| ABRIL | ENERO A ENERO | 2014 | 1,185.60 | 2% | 23.71 |
| MAYO | JUNIO A DICIEMBRE | 2013 | 1,229.20 | 14% | 172.09 |
| MAYO | ENERO A ENERO | 2014 | 1,229.20 | 2% | 24.58 |
| TOTAL DE RECARGOS GENERADOS DESDES LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION DE PRESENTACION DEL PAGO MENSUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION. | | | | | 1,204.46 |

IV.-MULTAS

A.-MULTA CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2010.

En relación con lo anterior y en virtud de que el contribuyente revisado PAILERIA Y FABRICACIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., omitió el pago de la contribución por adeudo propio para efectos del Impuesto Sobre Nóminas, correspondiente a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2010, que se liquidan en cantidad de \$ 9,312.10, mismo que fue descubierto por la autoridad mediante el ejercicio de sus facultades de comprobación, se hace acreedor a la imposición de una multa en cantidad de \$ 4,656.05; equivalente al 50% de la contribución omitida, de conformidad con lo establecido en el artículo 69, primer párrafo, fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, como a continuación se indica:

| MES 2010 | IMPUESTO SOBRE NOMINAS HISTORICO | MULTIPLICADO POR EL PORCENTAJE DE MULTA | IGUAL A: MULTA |
|----------|----------------------------------|---|----------------|
| ENERO | 790.89 | 50% | 395.45 |
| FEBRERO | 714.35 | 50% | 357.18 |



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: GABISN2022-13-03-021/14

Exp.: PFI040827SQ0

Rfc.: PFI040827SQ0

HOJA No. 47

Continuación del cuadro anterior.

| | | | |
|--------------|-----------------|-----|-----------------|
| MARZO | 790.89 | 50% | 395.45 |
| ABRIL | 765.38 | 50% | 382.69 |
| MAYO | 790.89 | 50% | 395.45 |
| JUNIO | 765.38 | 50% | 382.69 |
| JULIO | 790.89 | 50% | 395.45 |
| AGOSTO | 790.89 | 50% | 395.45 |
| SEPTIEMBRE | 765.38 | 50% | 382.69 |
| OCTUBRE | 790.89 | 50% | 395.45 |
| NOVIEMBRE | 765.38 | 50% | 382.69 |
| DICIEMBRE | 790.89 | 50% | 395.45 |
| TOTAL | 9,312.10 | | 4,656.05 |

B.-MULTA CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2011.

En relación con lo anterior y en virtud de que el contribuyente revisado PAILERIA Y FABRICACIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., omitió el pago de la contribución por adeudo propio para efectos del Impuesto Sobre Nóminas, correspondiente a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2011, que se liquidan en cantidad de \$ 6,550.48, mismo que fue descubierto por la autoridad mediante el ejercicio de sus facultades de comprobación, se hace acreedor a la imposición de una multa en cantidad de \$ 3,275.24; equivalente al 50% de la contribución omitida, de conformidad con lo establecido en el artículo 69, primer párrafo, fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, como a continuación se indica:

| MES 2011 | IMPUESTO SOBRE NOMINAS HISTORICO | MULTIPLICADO POR EL PORCENTAJE DE MULTA | IGUAL A: MULTA |
|--------------|----------------------------------|---|-----------------|
| ENERO | 556.34 | 50% | 278.17 |
| FEBRERO | 502.50 | 50% | 251.25 |
| MARZO | 556.34 | 50% | 278.17 |
| ABRIL | 538.40 | 50% | 269.20 |
| MAYO | 556.34 | 50% | 278.17 |
| JUNIO | 538.40 | 50% | 269.20 |
| JULIO | 556.34 | 50% | 278.17 |
| AGOSTO | 556.34 | 50% | 278.17 |
| SEPTIEMBRE | 538.40 | 50% | 269.20 |
| OCTUBRE | 556.34 | 50% | 278.17 |
| NOVIEMBRE | 538.40 | 50% | 269.20 |
| DICIEMBRE | 556.34 | 50% | 278.17 |
| TOTAL | 6,550.48 | | 3,275.24 |

C.-MULTA CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2012.

En relación con lo anterior y en virtud de que el contribuyente revisado PAILERIA Y FABRICACIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., omitió el pago de la contribución por adeudo propio para efectos del Impuesto Sobre Nóminas, correspondiente a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2012, que se liquidan en cantidad de \$ 14,110.14, mismo que fue descubierto por la autoridad mediante el ejercicio de sus facultades de comprobación, se hace acreedor a la



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: GABISN2022-13-03-021/14

Exp.: PFI040827SQ0

Rfc.: PFI040827SQ0

HOJA No. 48

imposición de una multa en cantidad de \$ 7,055.09; equivalente al 50% de la contribución omitida, de conformidad con lo establecido en el artículo 69, primer párrafo, fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, como a continuación se indica:

| MES 2012 | IMPUESTO SOBRE NOMINA OMITIDO | MULTIPLICADO POR EL PORCENTAJE DE MULTA | IGUAL A: MULTA |
|--------------|-------------------------------|---|-----------------|
| ENERO | 1,195.12 | 50% | 597.56 |
| FEBRERO | 1,118.02 | 50% | 559.01 |
| MARZO | 1,195.12 | 50% | 597.56 |
| ABRIL | 1,156.57 | 50% | 578.29 |
| MAYO | 1,195.12 | 50% | 597.56 |
| JUNIO | 1,156.57 | 50% | 578.29 |
| JULIO | 1,195.12 | 50% | 597.56 |
| AGOSTO | 1,195.12 | 50% | 597.56 |
| SEPTIEMBRE | 1,156.57 | 50% | 578.29 |
| OCTUBRE | 1,195.12 | 50% | 597.56 |
| NOVIEMBRE | 1,156.57 | 50% | 578.29 |
| DICIEMBRE | 1,195.12 | 50% | 597.56 |
| TOTAL | 14,110.14 | | 7,055.09 |

D.-MULTA CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL Y MAYO DE 2013.

En relación con lo anterior y en virtud de que el contribuyente revisado PAILERIA Y FABRICACIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., omitió el pago de la contribución por adeudo propio para efectos del Impuesto Sobre Nóminas, correspondiente a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Mayo de 2013, que se liquidan en cantidad de \$ 5,837.36, mismo que fue descubierto por la autoridad mediante el ejercicio de sus facultades de comprobación, se hace acreedor a la imposición de una multa en cantidad de \$ 1,918.68; equivalente al 50% de la contribución omitida, de conformidad con lo establecido en el artículo 69, primer párrafo, fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, como a continuación se indica:

| MES 2012 | IMPUESTO SOBRE NOMINA OMITIDO | MULTIPLICADO POR EL PORCENTAJE DE MULTA | IGUAL A: MULTA |
|--------------|-------------------------------|---|-----------------|
| ENERO | 1,198.40 | 50% | 599.20 |
| FEBRERO | 1,082.42 | 50% | 541.21 |
| MARZO | 1,198.40 | 50% | 599.20 |
| ABRIL | 1,159.74 | 50% | 579.87 |
| MAYO | 1,198.40 | 50% | 599.20 |
| TOTAL | 5,837.36 | | 2,918.68 |

RESUMEN DEL CREDITO FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE NOMINA COMO SIGUE:

| CONCEPTO | EJERCICIO DEL 1 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 | EJERCICIO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 | EJERCICIO DEL 1 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 | PERIDO DEL 1 DE ENERO DE 2013 AL 31 DE MAYO DE 2013 | TOTAL |
|---------------------|---|---|---|---|------------------|
| I.-IMPUESTO OMITIDO | 9,312.10 | 6,550.48 | 14,110.14 | 5,837.36 | 35,810.08 |
| II.-ACTUALIZACION | 1,314.94 | 678.77 | 847.34 | 159.55 | 3,000.60 |
| III.-RECARGOS | 9,032.98 | 4,409.89 | 5,539.56 | 1,204.46 | 20,186.89 |
| IV.-MULTA | 4,656.05 | 3,275.24 | 7,055.09 | 2,918.68 | 17,905.06 |
| TOTAL | 24,316.07 | 14,914.38 | 27,552.13 | 10,120.05 | 76,902.63 |

SON:(SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOS PESOS 63/100 M.N.)

"2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: GABISN2022-13-03-021/14

Exp.: PFI040827SQ0

Rfc.: PFI040827SQ0

HOJA No. 49

VIII.-CONDICIONES DE PAGO

Las contribuciones omitidas y los recargos sobre las mismas así como las multas correspondientes, deberán ser enteradas en la Administración Local de Ejecución Fiscal, correspondiente a su domicilio fiscal, previa presentación de éste Oficio, dentro de los quince días siguientes a aquel en que haya surtido efecto la notificación de la Presente Resolución, con fundamento en el artículo 59 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas Actualizadas para el ejercicio de 2010, a partir de Febrero de 2010 al mes de Enero de 2014, para el ejercicio de 2011, computados a partir de Febrero de 2011 al mes de Enero de 2014 y para el ejercicio de 2012, computados a partir de Febrero de 2012 al mes de Enero de 2014, y del periodo del Enero a Mayo 2013, computados a partir de Febrero de 2013 hasta el mes de Enero de 2014, de conformidad con lo establecido en el Artículo 22 primero y segundo párrafos del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente Resolución, se presentan actualizadas al mes de Septiembre de 2013 y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 15-A del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

Queda enterado que si paga el Crédito Fiscal aquí determinado dentro de los quince días siguientes a aquél en que haya surtido efectos su notificación, tendrá derecho a una reducción en la multa impuesta en cantidad de \$ 17,905.06, en un 20% calculado sobre \$ 35,810.08 correspondientes al monto de las contribuciones omitidas por concepto de Impuesto Sobre Nóminas, de conformidad con lo previsto en el Artículo 70, primer párrafo, fracción II inciso a) del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente.

Asimismo, se hace de su conocimiento que esta resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revocación ante la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila dentro de los quince días siguientes a aquél en el que haya surtido efectos la notificación de la misma, de conformidad con los artículos 100, 101, primer párrafo, Fracción I, inciso a) y 103 Primer Párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

Atentamente.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

C.P. y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES

c.c.p. Expediente.
c.c.p. Archivo
MAVQ/LRA/SETA